



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ CONSEJO ACADÉMICO

Acta Resumida - Reunión ordinaria N.º02-2016 realizada el 4 de marzo de 2016

Con el cuórum reglamentario, siendo las 9:30 a.m. se dio inicio a la sesión del Consejo en el Salón de Reuniones de los Consejos Universitarios, ubicado en el campus universitario “Dr. Víctor Levi Sasso”, procediendo el señor Secretario con la lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Informe del Señor Rector.
2. Ratificación del Acta Resumida N.º11-2015 de la reunión ordinaria efectuada el 16 de noviembre de 2015.
3. Informe de Comisiones.
4. Lo que propongan los Miembros del Consejo.

Seguidamente el **Dr. Oscar Ramírez** sometió a consideración el Orden Día. Al no existir ninguna observación, el Orden del Día fue aprobado con 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención.

En el primer punto, el Dr. Oscar Ramírez indicó que no se tiene **Informe de la Rectoría**.

En el segundo punto se ratificó con 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, el Acta Resumida de la reunión ordinaria N.º11-2015 realizada el 16 de noviembre de 2015.

En el tercer punto, el Ing. Rubén D. Espitia procedió con la presentación de los siguientes Informes de Comisiones:

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS

SOLICITUDES DE APERTURAS DE CONCURSOS DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES:

- Con 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Arquitectura de Computadoras, Arquitectura de Protocolos, Teleinformática y Redes para Multimedia** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí, el cual se describe a continuación:

A. DESCRIPCIÓN:

1. **Área:** **Arquitectura de Computadoras, Arquitectura de Protocolos, Teleinformática y Redes para Multimedia.**

2. **Posición a concurso:** Una (1).

3. **Contenido:**

Arquitectura de Computadoras: Componentes internos del computador, interfaz del bus, estructuras de interconexión, tarjetas de expansión, memoria interna y externa, dispositivos de E/S, estructura de la CPU, ciclo de instrucción, repertorio de instrucciones: características y funciones, modos de direccionamiento, tipos de procesamiento, arquitectura del procesador.

Arquitectura de Protocolos: Introducción a la Arquitectura de Protocolos, Modelo de Capas, Modelo TCP/IP, Protocolos de Control de Enlace, Protocolos de Red/Internet, Protocolos de Transporte y Protocolos de Aplicación.

Teleinformática: Componentes de un sistema de comunicación, comunicación de datos a través de redes, modos de transmisión, canales de transmisión, tipos de transmisión, medios de transmisión, hardware de comunicación de datos, protocolos y modelos de comunicación.

Redes para Multimedia: Taxonomía de datos y aplicaciones multimedia, requerimientos de red para la transmisión de multimedia, codificación, comprensión y protocolos multimedia, transmisión streaming, aplicaciones de servidores multimedia.

4. Título Básico: Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Computacionales o Licenciatura en Redes Informáticas o Licenciatura en Tecnología de Programación y Análisis de Sistemas o Título Académico Equivalente.

5. Lugar de Ejercicio: Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Ciencias Computacionales o Maestría en Redes de Comunicación de Datos o Título Académico Equivalente.
4. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Con 38 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Ingeniería de Software, Calidad de Software, Gerencia de Proyectos Informáticos y Ciencias Básicas de la Ingeniería de Sistemas Computacionales** para la posición de Profesor Regular en la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

A. DESCRIPCIÓN:

1. Área: Ingeniería de Software, Calidad de Software, Gerencia de Proyectos Informáticos y Ciencias Básicas de la Ingeniería de Sistemas Computacionales.

2. Posición a concurso: Una (1).

3. Contenido:

Ingeniería de Software: Fundamentos de Ingeniería de Software, Principios de la Ingeniería de Software, Roles, Modelo de procesos Prescriptivos, Modelo de Procesos Ágiles, Proceso Unificado, Ingeniería de Requerimientos, Diseño Orientado a Objetos, UML, Elaboración del Modelo de Análisis, Elaboración del Modelo de Diseño, Diagrama de Actividades, Arquitectónicos, Ingeniería de Pruebas.

Gerencia de Proyectos Informáticos: Gestión de proyectos de software, Definición de Alcance, Actividades de apoyo, Técnicas de Estimación de Costos, Administración del Riesgo, Administración de la Calidad, Métricas y estimación del Software, Calendarización, Gestión de la Adquisición de Recursos Informáticos, Administración y Seguimiento de las Fases del Proyecto. Administración de la Configuración.

Calidad de Software: Conceptos de calidad, calidad del proceso, calidad del producto, calidad del equipo de trabajo, calidad en el proyecto de software, teoría de la medición, medición y métricas de calidad orientadas al proceso y al producto, estándares de calidad, modelos para evaluar la calidad del proceso y del producto, plan y técnicas para el aseguramiento y control de la calidad del proceso y del producto, garantías de calidad del producto a través de pruebas, elaboración, evaluación y validación de las pruebas del producto, plan de pruebas, revisiones e inspecciones, plan de calidad para Ingeniería de Software basadas en web, en componentes, escenarios globales y escenarios digitales móviles.

Ciencias Básicas de la Ingeniería de Sistemas Computacionales: Fundamentos de Informática, Introducción a la Ingeniería de Sistemas Computacionales, Análisis y Métodos Numéricos, Lenguajes de Programación.

4. Título Básico: Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Computacionales o Licenciatura en Ingeniería de Sistemas de Información o Licenciatura en Tecnología de Programación y Análisis de Sistemas o Licenciatura en Desarrollo de Software o Título Académico Equivalente.

5. Lugar de Ejercicio: Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la Organización Docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto a labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Ciencias Computacionales, Maestría en Ingeniería de Software Aplicada o Título Académico Equivalente.
4. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá, en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Se aprobó con 42 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, incluir el título de **Licenciatura en Redes Informáticas** en el Título Básico del Concurso de Cátedra en el área de Sistemas Operativos, Arquitectura de Computadoras y Comunicaciones.

➤ Con 41 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó con modificación la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Sistemas Operativos, Arquitectura de Computadoras y Comunicaciones** para la posición de Profesor Regular en la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá, quedando finalmente así:

A. DESCRIPCIÓN:

1. Área: Sistemas Operativos, Arquitectura de Computadoras y Comunicaciones.

2. Posición a concurso: Una (1).

3. Contenido:

Sistemas Operativos: Relación existente entre Sistemas Operativos y Arquitectura de Computadoras, Diseño de Sistemas operativos, Componentes de los Sistemas Operativos, Gestión de Procesos, Concurrencia, Memoria y Memoria Virtual, Algoritmos de Planificación, los Sistemas Operativos y la Entrada/Salida, Programación de Scripts en Sistemas Operativos,

Sistemas Distribuidos, clusters y grid, middleware. Administración de sistemas operativos, Administración de Recursos, Monitorización y Mantenimiento en sistemas operativos.

Arquitectura de Computadoras: Organización del Computador, Organización del procesador, Periféricos, Reconocimiento de componentes, ensamblado de componentes, relación entre los periféricos y el computador, tecnologías hardware para computadoras de escritorio, portátiles y sus periféricos y tecnologías asociadas. Software de diagnóstico, antivirus, firewall, antispyware, mantenimiento del software del sistema.

Comunicación de datos: Conceptos generales de Comunicación de Datos, Sistemas de comunicación de datos, los distintos tipos de redes y los componentes básicos de un sistema de comunicación de datos, procedimientos para la transferencia de señales entre los dispositivos que están enlazados por un único camino o medio de transmisión. Técnicas de codificación de datos dependiendo del medio de transmisión y los recursos utilizados. Protocolos para el control de enlace de datos. Técnicas de multiplexación.

4. Título Básico: Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Computacionales o Licenciatura en Tecnología de Programación y Análisis de Sistemas o Licenciatura en Redes Informáticas o Título Académico Equivalente.

5. Lugar de Ejercicio: Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Ciencias Computacionales o Título Académico Equivalente.
4. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Se acordó que los Títulos Básicos de los Concursos de Cátedras que han sido aprobados sean separados con la vocal “o” y termine este requisito con la frase: “o Título Académico Equivalente” para ser consistente en la redacción de los mismos.

➤ Con 39 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Sistemas de Información, Sistemas de Base de Datos, Inteligencia de Negocios y Ciencias Básicas de la ingeniería de sistemas computacionales** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí.

A. DESCRIPCIÓN:

1. Área: Sistemas de Información, Sistemas de Base de Datos, Inteligencia de Negocios y Ciencias Básicas de la Ingeniería de Sistemas Computacionales.

2. Posición a concurso: Una (1).

3. Contenido:

Sistemas de Información: Teoría de Sistemas de Información, Metodologías para el desarrollo de Sistemas de Información, Modelado de la organización y Procesos de Negocios, Planeamiento Estratégico de los Sistemas de Información, Sistemas de Información Gerencial, Sistemas de Soporte a la Toma de Decisiones, Sistemas Expertos de Información, Sistemas de Información Ejecutivos.

Sistemas de Base de Datos: Teoría de los Sistemas de Base de Datos, Diseño de Base de Datos, Procesamiento de Consultas, Control de Concurrencia, Procesamiento de Transacciones, Base de Datos Distribuidas, Administración de Base de Datos, Sistemas de Administración de Bases de Datos.

Inteligencia de Negocios: Análisis y Modelado Multidimensional en repositorios de datos, Herramientas de Inteligencia de Negocios, Minería de Datos.

Ciencias Básicas de la Ingeniería de Sistemas Computacionales: Fundamentos de Informática, Introducción a la Ingeniería de Sistemas Computacionales, Análisis y Métodos Numéricos, Lenguajes de Programación.

4. Título Básico: Licenciatura en Ingeniería de Sistemas Computacionales o Licenciatura en Ingeniería de Sistemas de Información o Licenciatura en Desarrollo de Software o Licenciatura en Tecnología de Programación y Análisis de Sistemas o Título Académico Equivalente.

5. Lugar del ejercicio: Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales dedicadas a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Ciencias Computacionales o Título Académico Equivalente.
4. Poseer formación de docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

SOLICITUDES DE APERTURAS DE CONCURSOS DE CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA:

_Ing. Rubén Espitia: Da lectura al Informe de la Comisión el cual recomienda la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Matemática** para la posición de Profesor Regular para la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

_Prof. Ana Saavedra: En nuestra solicitud posterior, habíamos puesto entre los requisitos poseer maestría o doctorado o títulos académicos equivalentes, quitando en Matemática.

_Ing. Rubén Espitia: El día de la reunión de la Comisión de Asuntos Académicos el Prof. Ricardo López lo cuestionó y le dijimos que hasta el momento no había llegado ninguna notificación de la Junta de Facultad donde se establecía ese cambio y se fija que la carta tenía fecha del día de la reunión, martes 1 de marzo, por lo tanto, no pudimos hacer ningún ajuste, porque debía venir por mandato de la Junta de Facultad.

_Prof. Ana Saavedra: Solicito si es posible cambiar, ese requisito para los concursantes. Porque haciendo el estudio, realizamos una reunión con las Autoridades de la Universidad y decíamos que eran limitados para la cantidad de concursantes que teníamos con Maestría en Matemática; que se estaban poniendo a participar todas las generaciones juntas y que actualmente de 52 docentes que tenemos en Matemática, solo dos (2) podrían participar; prácticamente nuevos en la Facultad.

_Dr. Oscar Ramírez: Cuando usted menciona que se reunió con las autoridades, se reunió conmigo y me dijo eso a mí, creo que estaba el señor Vicerrector. Cada vez que se me haga una solicitud de cualquier naturaleza, me voy a guiar por lo que me permite la autoridad del cargo para tomar decisiones, además por lo que indican nuestros Estatutos y lo que son los procedimientos.

Después de la Junta de Facultad haber aprobado esos requisito usted me hacer esa observación, realmente mi opinión en ese momento acerca de si eso es o no es, puedo tener mi opinión individual como persona, pero eso es irrelevante, porque el procedimiento es que debe ser la Junta de Facultad, eso debe regresar a la Junta de Facultad, si usted lo hace, la Junta de Facultad lo solicita y los procedimientos son que el Acta, de la Junta de Facultad tiene que ser remitida al Rector. Si no tengo observaciones sobre esa Acta, la remito en lo que resta del procedimiento. ¿Qué sucede? La Profesora hizo lo apropiado, entiendo, usted fue a la Junta de Facultad, el tema es que esa Acta llegó, no solamente coincidió con el día de la reunión de la Comisión, en un momento en que no lo vi, el mismo día.

Este es el Consejo es la autoridad, el procedimiento dice que esa solicitud debe venir de la Junta de Facultad por un Acta que debe ser parte de lo que discutamos aquí, eso es lo que entiendo. Quería aclarar eso para que sigamos discutiendo el tema.

_Prof. Alexis Tejedor: Los concursos anteriores arrancaban con la palabra título y ahora área. Entre título y área del conocimiento hay una diferencia muy grande, es para unificar si le vamos a llamar título o área. Volviendo al asunto puntual de la señora Decana, soy de la opinión que debería entrar por los canales correspondientes, llevarlo a la Comisión de Asuntos Académicos y en el próximo Consejo presentarlo con las sugerencias que a bien tiene la Facultad de Ciencias y Tecnología.

_Prof. Geralis Garrido: Una pregunta a la señora Decana, ¿Es el deseo de la Facultad, siendo usted la representante de la misma que se sustraiga el paquete completo? Es realmente eso lo que se está pidiendo.

_Prof. Ana Saavedra: Sí, prácticamente porque hay otras solicitudes de docentes y por eso lo vamos a retirar todos, Física, Química y Matemática.

Concluidas las observaciones y recomendaciones, el Consejo aprobó con 39 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, devolver a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos los **Informes de aperturas de Concursos de Cátedra de la Facultad de Ciencias y Tecnología: Áreas de Matemática, Física y Química**, a fin de que evalúe la solicitud de la Junta de Facultad efectuada el 15 de febrero de 2016, respecto a la modificación de los Requisitos para los Concurantes.

SOLICITUDES DE APERTURAS DE CONCURSOS DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL:

_Dr. Oscar Ramírez: Con el ánimo de dinamizar la lectura de los Informe de apertura de concursos de cátedra y como los puntos 1,2,5 y 6 de los Requisitos para los Concurantes que son iguales, porque eso es el Estatuto Universitario, le vamos a solicitar al señor Vicerrector Académico que de lectura al punto **A. Descripción y a los puntos 3 y 4 de los Requisitos para los Concurantes**, solamente.

- Se aprobó con 38 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Recursos Humanos y Finanzas** para la posición de Profesor Regular en la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

A. DESCRIPCIÓN:

1. **Área: Recursos Humanos y Finanzas.**

2. **Posición a concurso:** Una (1).

3. **Contenido:**

Recursos Humanos: Estudio del Trabajo, Recursos Humanos, Administración, Ergonomía, Formación de Emprendedores, Supervisión y Liderazgo, Administración de Procesos.

Finanzas: Evaluación de Proyectos, Ingeniería Económica, Administración y Evaluación de Proyectos, Gerencia de Proyectos.

4. **Título Básico:** Licenciatura en Ingeniería Industrial o Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial o Título Académico Equivalente.

5. **Lugar de Ejercicio:** Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.

2. Poseer Título Básico.

3. Poseer Postgrado en Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos de Inversión o Título Académico Equivalente.

4. Poseer Título de Maestría en Ingeniería Industrial con Especialización en Administración o Título Académico Equivalente.

5. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.

6. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por los menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.

7. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Concurso de Cátedra en el área de **Estadística y Finanzas** para el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Veraguas. Una (1) posición.

Ing. Rubén Espitia: Da lectura al Informe de la Comisión, el cual recomienda la apertura del Concurso de Cátedra en el **área de Estadística y Finanzas**, para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Veraguas .

Prof. Alexis Tejedor: Voy a traer un punto, en cuanto a los procedimientos que estábamos acostumbrados a utilizar en esta Universidad Tecnológica de Panamá, en este Consejo Académico en lo que respecta a las aperturas de cátedras en los centros regionales. En el caso de la Facultad de Sistemas, conversé con el señor Director del Centro Regional de Chiriquí y me dijo que los concursos para el Centro fueron aprobados en el respectivo órgano de gobierno.

Soy miembro de la Junta de Centro Regional de Veraguas y no es que un órgano de gobierno de un centro regional se oponga a la apertura de un concurso, pero el procedimiento que era conocido por todos nosotros del cual pasamos experiencia personal propia y le puedo traer el acta de 1990 de la Junta de Centro Regional de Veraguas, donde se aprobaban aperturas de cátedras, era el procedimiento. Si bien es cierto que una cosa no tiene que ver con otra aparentemente, quiero traer a colación lo siguiente: Ni la Ley, ni el reglamento, ni el Estatuto lo dice, pero tampoco lo niega. Ese era el procedimiento y habrá que

retomarlos o se descarta por completo, sin embargo, cuando hablamos de traslado de concurso que lo puedo ver como cierre de concurso y apertura en otro, me atrevo a apostar que aquellos que elaboraron ese reglamento pensaron que se abriría el concurso utilizando los órganos de gobierno, si vamos a hacer esa extrapolación, por qué en el reglamento de traslado de cátedra sí se usa el procedimiento y acá aludiendo en cierta forma de que los órganos de gobierno a nivel de centros regionales o no conforman el cuórum o no se tiene el poder de convocatoria, estamos obviando ese procedimiento, desconozco por completo, reitero como miembro de la Junta de Centro Regional de Veraguas qué concursos solicitaron.

Lic. Nedelka Espinosa: El Prof. Tejedor nos hizo una consulta por escrito sobre el tema, porque desde la Comisión de Asuntos Académicos él estuvo tocando el punto. Le manifestamos que el Estatuto Universitario no señala que debe pasar por Junta de Centro Regional la aprobación de concurso, sino por la Junta de Facultad. Creo que el quedó claro con esa observación que le hicimos en cuando a lo que está establecido en la Ley y el Estatuto. No hay nada reglamentado que diga que tiene que pasar por la Junta de Centro. Nuestra recomendación es y entiendo su punto e inclusive tenemos también un antecedente que se dio en un Consejo en el que surgió la misma situación. Lo que se hizo fue que el entonces Rector el Ing. Montemayor tomó como propio la presentación del concurso para efectos de que fuera aprobado, porque había la misma situación de que no se había aprobado por la Junta de Centro para poder que eso se diera, pero legalmente no existe dentro del procedimiento la aprobación por parte de la Junta de Centro Regional del concurso. En la práctica aparentemente sí se daba que tomaban en consideración a la Junta, la Junta lo aprobaba, pero no es un requisito establecido en el procedimiento, si se quiere añadir habría que hacer una modificación.

Dr. Oscar Ramírez: Esto lo hemos hablado en otros consejos, a pesar de lo que uno desee, lo que desee o lo que a mí me gustaría como Rector, me tengo que circunscribir obviamente a lo que es nuestra norma, nuestro Estatuto. En algún momento cuando se me hizo esa consulta o esa consideración, lo primero que hice fue recoger de nuestro Estatuto, en Asesoría Legal que es su función para que me ilustren por estas cosas y poder tener una posición. De lo que hemos analizado sobre este tema el argumento legal, es que no está escrito así en el Estatuto que tenga que ir a la Junta de Centro.

En una ocasión en algún Consejo dije: si fuese decano, a pesar de que no estuviese allí, me acercaría a los centros a compartir con ellos e involucrarlos en esa decisión. Lo hemos sugerido para el tema de las Convocatorias a Tiempo Completo porque a veces a pesar de que las cosas no estén escritas, las acciones ayudan. Si nos vamos al tema legal y la pregunta es se ha actuado legalmente, pienso que se ha actuado legalmente, eso no quiere decir que no hay incomodidad. Lo vemos en los diferentes Consejos y siempre andamos diciendo, hay temas que nos confunden y que nos llevan a debates interminables, pero no es porque no entendamos, me estoy refiriendo a todos nosotros, no, sino los propios Estatutos nos limitan y nos confinan a caer en esos vacíos y tener esos problemas para tomar decisiones. Soy de la opinión que nuestros Estatutos deben ser revisados.

Entiendo la posición del Prof. Tejedor y no quisiéramos que el punto fuera a retrasar las acciones que tenemos que tomar para efectos que la Universidad siga funcionando, pero debemos considerar realmente la posibilidad de revisar nuestro Estatuto, ese ha sido un llamado de mucha gente en un momento y en otro, por una razón o por otra y no estoy hablando específicamente de este tema, para que esas cosas queden escrita con el aval de nuestros procesos democráticos.

Prof. Ana Saavedra: El Concurso dice área de Estadística y Finanzas, pero en el título básico aparece Licenciatura en Ingeniería Industrial o Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial o Título Académico Equivalente, si es de Estadística y Finanzas, pienso que debería aparecer Licenciatura en Estadística, Licenciatura en Finanzas, porque cuántos cursos de Estadística y Finanzas reciben los ingenieros industriales, los ingenieros mecánicos.

Dr. Félix Henríquez: Hay una frase donde dice Título Académico Equivalente, la Comisión Evaluadora de Concurso es soberana para determinar un título x, y o z si va y cumple con los requisitos, lo que usted está hablando podría caer en esa frase de Título Académico Equivalente.

Ing. Elizabeth Salgado: La comisión de los concursos tiene la capacidad para evaluar si el título que tiene el aspirante cumple con esos requisitos. Tenemos que recordar que hay dos (2) áreas, no solo el área de Estadística, sino el área de Finanzas, es complejo y por eso consideramos que los ingenieros industriales, los mecánicos industriales o los equivalentes pueden cubrir ambas áreas.

Prof. Geralis Garrido: Una Licenciatura en Finanzas o una Licenciatura en Estadística jamás y ustedes todos lo saben podrá ser evaluada como equivalente con una Licenciatura en Ingeniería. El decir Título Académico Equivalente es que el mínimo debe tener ingeniería sí. Si le pongo Licenciatura en Ingeniería Industrial o Licenciatura en Mecánica Industrial o Título Académico Equivalente, el equivalente debe empezar con Licenciatura en Ingeniería, lo demás no sé, lo evalúa la comisión.

El Dr. Oscar Ramírez, somete a consideración del pleno la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Estadística y Finanzas**, para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Veraguas. Aprobándose con 38 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones, así:

A. DESCRIPCIÓN:

1. Área: Estadística y Finanzas.

2. Posición a concurso: Una (1).

3. Contenido:

Estadística: Diseño de Experimentos, Estadística I, Estadística II, Metodología de la Investigación, Gestión de la Calidad I, Gestión de Calidad II.

Finanzas: Gerencia de Proyectos, Administración y Evaluación de Proyectos de Inversión, Administración Financiera, Ingeniería Económica, Decisiones Financieras.

4. Título Básico: Licenciatura en Ingeniería Industrial o Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial o Título Académico Equivalente.

5. Lugar de Ejercicio: Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Veraguas.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer título de Maestría en Ingeniería Industrial con Especialización en Administración o Título Académico Equivalente.
4. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por los menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

Prof. Alexis Tejedor: Para aclarar mi voto, bajo ninguna circunstancia se debe interpretar que mi abstención, como ir en contra de un concurso de cátedra específicamente en el Centro Regional de Veraguas, simplemente es porque no estoy acostumbrado a este tipo de procedimiento que se utilizó.

- Concurso de Cátedra en el área de **Recursos Humanos y Estadística** para el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Colón. Una (1) posición.

Ing. Rubén Espitia: Procede a dar lectura al Informe de la Comisión, el cual recomienda la apertura del Concurso de Cátedra en el **área de Recursos Humanos y Estadística** para el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Colón.

Prof. Geralis Garrido: Para hacer un comentario y se pueda tomar en cuenta posteriormente cuando se presentan las propuestas de redacciones de cátedras. En las definiciones de las áreas, desde hace muchos años se recomendó en este Consejo que en las descripciones no se ponen nombres de asignaturas, porque tiende la comisión a decir que si el concursante o participante no presenta una certificación que diga que tiene experiencia en Estadística I y no en una materia que por lo menos cumpla con los contenidos el no aplica o le pongo cero (0). Entonces mucho cuidado porque estamos dando el voto de confianza aprobando estas descripciones, eso no significa que la persona tenga que tener cursos específicos con nombres y materias que se están poniendo allí. De hecho si ustedes se van a la referencia de las cátedras de Sistemas que fueron aprobadas no había nombres de materia, había contenidos que debemos garantizar en conocimientos que tenga el participante, porque no es más que limitar un contenido de Estadística I cuando lo que queremos es un catedrático que domine el área de conocimiento que queremos y un poco más allá si incluso estamos pidiendo maestrías y hasta doctorados.

Lic. Amilcar Díaz: En qué momento se empezó a perder aquello de que en la descripción, área o título de la cátedra, siempre iba al final Ciencias Básicas de Ingeniería, en este caso Industrial por ejemplo. Eso se tenía casi presente en todos los concursos de cátedras para proteger en cierta forma al docente en que a falta de aquellas materias que no aparecen en el contenido pudiese dar también asignaturas propias del área de ingeniería en ese caso que le competen. He observado últimamente que eso no se está colocando, me parece que debiera colocarse.

Prof. Geralis Garrido: El colocar y Ciencias Básicas de la Ingeniería significa que todos los participantes primero, por lo menos tienen que haber dado parte de lo que usted especifica en las Ciencias Básicas de la Ingeniería y por lo general la tendencia era que no todos los profesores eran los que daban esos cursos, realmente al colocarle y las Ciencias Básicas de la Ingeniería puede crear incluso el escenario desierto porque ese “y” significa que tienes que cumplirlo. Las áreas de las Ciencias Básicas de la Ingeniería que no sé cuáles son las que define Industrial habría que evaluarlas. Esa evaluación realmente no entraría en competencia del Consejo tendría que devolverse nuevamente a la Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad y a la Junta de Facultad, porque eso tiene un impacto grande en una redacción de cátedra.

Dr. Oscar Ramírez: Lateralmente a lo que acaba de expresar la Prof. Geralis Garrido, el punto que ha indicado el Lic. Amilcar Díaz es muy importante, especialmente en un centro regional, porque cuando tenemos un regular que es catedrático titular específicamente y no hay cursos tiene una dificultad. Ese es un punto importante cuando hablamos de los centros regionales y a lo mejor aquí en algunas facultades también se da. Igualmente lo que dice la Prof. Garrido es cierto, no podemos generalizar de repente viendo los requisitos básicos que tiene esto de lo que debe rendir una persona en cada caso y habría que estudiar si es posible exigir eso.

Algunos de esos títulos tendrían que tener formación para poder dictar algunas de las asignaturas, no digo que todas, pero sí abrir el rango de lo que esa persona puede ser y que conste en acta, porque sí es un tema real. Es más algunos profesores e inclusive pudieran decir, mi concurso es en esta área y queda el administrador del centro tratando de ver como resuelve cuando tiene un recurso que no lo puede mandar para allá, esas son las realidades que se dan a veces en un centro regional, así que a mí sí me gustaría que eso quede bien claro en acta todo lo que se ha vertido sobre ese punto.

Prof. Anayansi Escobar: Dentro de ese marco de recomendaciones a tomar en cuenta, es importante el tema de acreditación, porque así sea en los centros regionales o donde sea. Una de las características es

que los que dictan las asignaturas deben ser especialistas en el área. A lo mejor ese es uno de los puntos por lo que no alcanzamos unas acreditaciones de cinco (5) años y que tenemos que revisar.

Dr. Nicolás Samaniego: En cuanto al tema que si el catedrático tiene o no las ciencias básicas e incluso o que exija que mi cátedra es esto y no en aquello otro, nosotros hemos pasado en la Facultad de Sistemas por un caso en donde se trabajó dentro de lo que la cátedra decía claramente Ciencias Básicas de la Ingeniería y la persona se aferraba al hecho de que tenía que tomar solamente el área que estaba arriba y no reconocer el hecho de que también estaba en su concurso de cátedra las Ciencias Básicas de Ingeniería.

El Estatuto es claro cuando habla sobre la asignación docente a los profesores por cátedra, dice preferentemente, no obligatoriamente. Podemos ser catedráticos en un área muy particular, pero en función de lo que esté el administrador de la academia en ese momento enfrentando puede asignarle a un profesor de acuerdo a su perfil lo que tenga. Si necesito alguien que me de Métodos Numéricos tu podrás tener tus ciencias básicas o no expresas en tu concurso, pero el centro necesita que tú que lo dictaste, que lo recibiste que los has visto en tu carrera tienes que atender el curso porque el hecho de que te ganaste la cátedra, el mismo Estatuto no obliga a nadie a que se asigne un curso en la cátedra. Ahora es obvio que si tú tienes un catedrático en un área particular y el curso de especialidad existe y no hay, él tiene preferencia de asignación, pero cuanto tú tienes una necesidad en el centro el preferentemente es claro, no tengo la obligatoriedad de asignarte eso.

Ing. Elizabeth Salgado: Eso de preferentemente es en la cátedra, pero dependiendo de las necesidades de cada unidad. La mayoría de nuestros docentes no han tenido dificultades en hacerlo.

Con respecto a la Prof. Anayansi Escobar, nosotros que hemos pasado ya por varias acreditaciones, le puedo decir que el punto de las maestrías en las especialidades o la formación de nuestros profesores, eso no ha sido un punto que nos ha reducido o limitado que hayamos alcanzado los 4 años de acreditación, en esa parte realmente nos complace que estemos bien.

Concluidas las observaciones, el Consejo aprobó con 34 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Recursos Humanos y Estadística** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Colón, descrito a continuación:

A. DESCRIPCIÓN:

1. Área: Recursos Humanos y Estadística.

2. Posición a concurso: Una (1).

3. Contenido:

Recursos Humanos: Comportamiento Organizacional, Estudio del Trabajo, Administración, Recursos Humanos, Relaciones Humanas, Supervisión y Liderazgo, Formación de Emprendedores.

Estadística: Metodología de la Investigación, Estadística I, Estadística II, Estadística, Control de Calidad, Diseño de Experimentos.

4. Título Básico: Licenciatura en Ingeniería Industrial o Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial o Título Académico Equivalente.

5. Lugar de Ejercicio: Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Colón.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se

establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer título de Maestría en Ingeniería Industrial con especialización en Administración o Título Académico Equivalente.
4. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por los menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

- Se aprobó con 34 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención, la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Producción y Recursos Humanos** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Coclé.

A. DESCRIPCIÓN:

1. Área: Producción y Recursos Humanos.

2. Posición a concurso: Una (1).

3. Contenido:

Producción: Métodos cuantitativos aplicados al mercadeo y a la administración, Investigación de Operaciones I, Investigación de Operaciones II, Planificación y Gestión de las Operaciones, Seguridad e Higiene, Producción.

Recursos Humanos: Gestión Empresarial, Diseño de Sistemas de Información, Teoría de Recursos Humanos, Planificación y Organización del Trabajo, Estudio del Trabajo, Comportamiento Organizacional, Supervisión y Relaciones Humanas.

4. Título Básico:

Licenciatura en Ingeniería Industrial o Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial o Título Académico Equivalente.

5. Lugar de Ejercicio: Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Coclé.

- B. TIPO DE PROFESOR:** El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Ingeniería Industrial con Especialización en Administración o Título Académico Equivalente.
4. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por los menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.

6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

- Concurso de Cátedra en el área de **Contabilidad y Finanzas** para el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí. Una (1) posición.

Con 40 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó la propuesta de incluir en el Concurso de Cátedra en el área de Contabilidad y Finanzas la **Maestría en Ingeniería Industrial con especialización en Administración** en los Requisitos para los Concursantes.

Se acordó que en las Bases de Concursos, en el renglón de Título Básico y en los Requisitos para los Concursantes se coloquen primero los títulos emitidos en la Universidad Tecnológica de Panamá y después los títulos que no oferta.

Se aprobó con 40 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Contabilidad y Finanzas** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí, con la modificación, quedando finalmente así:

A. DESCRIPCIÓN:

1. Área: Contabilidad y Finanzas.

2. Posición a concurso: Una (1).

3. Contenido: Contabilidad, Sistemas contables, Contabilidad de Costos, Presupuesto, Control de Costos, Gestión de Créditos y Cobros.

4. Título Básico:

Licenciatura en Ingeniería Industrial o Licenciatura en Mecánica Industrial o Licenciatura en Contabilidad o Título Académico Equivalente.

5. Lugar de Ejercicio: Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.

2. Poseer Título Básico.

3. Poseer Título de Maestría en Ciencias con Especialización en Administración Industrial o Maestría en Ingeniería Industrial con especialización en Administración o Maestría en Contabilidad o Título Académico Equivalente.

4. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.

5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por los menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.

6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

SOLICITUDES DE APERTURAS DE CONCURSOS DE CÁTEDRA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA:

- Concurso de Cátedra en el área de Fundamento de Diseño Electrónico y Digital para la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá. Una (1) posición.

Ing. Rubén Espitia: Da lectura al Informe de la Comisión, el cual recomienda la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Fundamento de Diseño Electrónico y Digital** para la Sede Metropolitana. Una (1) posición

Prof. Luis Barahona: Dos (2) comentarios de forma, cuando se describe una cátedra se describen cursos o se listan contenidos, pero no hay acciones verbales como: que esto incluye tal cosa. Esa redacción no se acostumbra en ningún concurso o se listan temas o cursos.

Otra observación, eso de curso relacionado o se toman en cuenta la descripción de los hay que prescindir de uno de los dos (2), pero los dos (2) a la vez no es viable.

Propongo señor Presidente que se cambie la redacción del contenido que no incluya esas recomendaciones o verbos y que se eliminen los cursos relacionados.

Ing. Julio Quiel: Pusimos los cursos, por qué, porque es diseño, cuando tú vas a diseñar tienes que tener todo un recorrido para hacer el diseñador. Si lo dejamos así con todo lo que ustedes le han querido eliminar pudiéramos decir que con ese requisito la persona no necesariamente sabe diseñar, porque esa parte es fundamental.

Ing. Luis Barahona: En función de la observación del Prof. Quiel, modifíco la propuesta que se incluya el nombre de los cursos, porque de lo contrario van a quedar aspectos fuera. Lo que no se estila en el contenido es expresiones que dicen: que incluye aspectos fundamentales en, tales como, tampoco va, usted se dedica solamente a describir los temas.

Lo otro es eso de Fundamento del Diseño Electrónico y Digital, el área es **Diseño Electrónico y Digital**, la palabra fundamento allí no ayuda, esa era la modificación señor Presidente.

Contenido:

Diseño Electrónico y Digital, Electrónica Analógica, Electrónica Básica, Laboratorio de Electrónica Básica, Electrónica I, Electrónica II, Circuitos Electrónicos I, Circuitos Electrónicos II, Electrónica Industrial, Circuitos Electrónicos Avanzados, Diseños de Circuitos Electrónicos Digitales y Lógica Programable.

Prof. Alexis Tejedor: Dije al inicio en una de mis intervenciones, totalmente de acuerdo y las sustentaciones sobran que deben ser áreas de conocimiento y no listas de asignaturas, pero a pesar de que se puede plantear todas las justificaciones del mundo, este Consejo no me permite violar el Estatuto Universitario que dice asignaturas. Lo que tendríamos que hacer señor Rector, no sé quién tiene que ver con la revisión del Estatuto, si es el Consejo General, la Comisión de Reglamento, pero ya está anacrónico no podemos seguir trabajando con un Estatuto que nos da todo este tipo de ambigüedades que van en detrimento de la academia.

Dr. Oscar Ramírez: El tema de revisión del Estatuto ha quedado claro desde el inicio de esta reunión.

Prof. Anayansi Escobar: Estoy en acuerdo en muchas de las opiniones que se han dado, pero quería agregar y que conste en Acta que: Una debilidad que tenemos como Institución; es que muchas de estas cosas se pueden evitar si nosotros tenemos procedimientos y documentos estandarizados para los diferentes aspectos que no quedan claro en el Estatuto o en otra instancia. Esa es una debilidad sencilla de superar poniéndole una gran voluntad.

Lo otro que quería resaltar como debilidad de la Institución es que no le damos seguimiento a los aportes, a las propuestas, a los acuerdos que se dan en el Consejo Académico. Las Actas las aprobamos, pero no hay comisiones, no hay quien se responsabilice por darle seguimiento a muchos puntos que aquí se acuerdan.

Lo tercero está dicho y no puedo hablar de muchos años atrás, es el tema del Estatuto, eso formará parte del seguimiento; ojalá que esté aquí para ver que realmente hemos cambiado nuestro Estatuto.

Dr. Oscar Ramírez: Le voy a solicitar Prof. Anayansi Escobar, envíeme una nota donde usted en forma específica me liste los temas que no se le están dando seguimiento y los procedimientos que hacen falta en la Universidad. Realmente le digo que en primer lugar estoy de acuerdo con que es necesario siempre mejorar, pero no nos quedemos en la ambigüedad, vamos a especificarlo y a ver en la medida que tenga que tomar desde donde me corresponde.

La Comisión de Asuntos Académicos hoy en todos sus concursos ha traído el esquema que estamos discutiendo. Si nosotros vamos actuar aquí con este concurso de una manera y con otro de otra, estamos cometiendo un error de inconsistencia dentro de un mismo Consejo. Si ese concurso se devuelve sobre esas bases van todos para atrás, porque no podemos ser inconsistentes aquí. El argumento y por eso pueden surgir muchas interpretaciones del Estatuto, del artículo, pero debemos tomar decisiones para poder avanzar.

Prof. Julio Quiel: Tenemos el interés de cumplir a cabalidad con todo lo que se exige para la presentación de un concurso y que este sea llevado a cabo. Pudiéramos llegar a un punto en común y como tienen que haber de referencia asignaturas, pero podemos en una forma amplia designar esas asignaturas relacionadas y donde aparecen todas las Electrónicas decir Electrónica, Laboratorio de Electrónica, Circuitos Electrónicos y continuar con Electrónica Industrial y finalizar con Diseño de Circuitos Digitales Electrónicos y Lógica Programable.

El conocimiento para esas áreas en forma general comprende lo que queremos de ese profesional, no sé si el Prof. Barahona considera que eso va de acuerdo a lo que él está sugiriendo y si no es para saber de qué otra manera pudiéramos reunir todos los criterios que de tal manera, no nos sintamos que no somos coherente, que necesitamos revisar el Estatuto, pero a la vez no podemos estar violando el actual y poder seguir caminando por esa senda un poco difícil porque tiene restricciones de un lado y de otro.

Dr. Oscar Ramírez: Aquí en la Tecnológica, en este Consejo aunque no seamos los mismos miembros, todos los concursos que hemos aprobado, algunos han venido con ese contenido en materia y otros en áreas. Estoy seguro de que hay muchas ambigüedades en el Estatuto, pero este no es el momento para resolver una duda o interpretación del Estatuto. Aquí se han aprobado concursos con contenido en áreas o en materias.

Lo que al Ing. Barahona le llamó la atención inmediatamente fue que en esa presentación habían las dos (2) cosas y que eso no se había hecho. Todos opinamos y el Consejo toma una decisión, pero si nos vamos a poner a irnos ahora en una sola línea vamos a estar diciendo lo que no se hizo, esas son las ambigüedades. Alguien lo dijo, ese Estatuto viene de la Universidad de Panamá, está anacrónico, eso también está dicho, tenemos que revisar el Estatuto, también lo hemos dicho, bueno tenemos que hacerlo.

Prof. Geralis Garrido: Para la tranquilidad del Prof. Quiel, la última propuesta del Prof. Barahona modificada tiene efectivamente la enumeración de todos los cursos requeridos para esa cátedra. La redacción que realmente era una mezcla de esa descripción es la que se elimina y es básicamente el estándar que hemos estado aprobando con listas enumeradas de asignaturas, están todas las materias.

Dr. Oscar Ramírez: Efectivamente, sometemos a consideración la modificación del Contenido en la Base del Concurso de Cátedra en el área de **“Diseño Electrónico y Digital”**. Aprobándose con 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, quedando así:

Contenido:

Diseño Electrónico y Digital, Electrónica Analógica, Electrónica Básica, Laboratorio de Electrónica Básica, Electrónica I, Electrónica II, Circuitos Electrónicos I, Circuitos Electrónicos II, Electrónica

Industrial, Circuitos Electrónicos Avanzados, Diseños de Circuitos Electrónicos Digitales y Lógica Programable.

Con 38 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó con las modificaciones la Apertura del Concurso de Cátedra en el área de “**Diseño Electrónico y Digital**”, para Profesor Regular en la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá, quedando así:

A. DESCRIPCIÓN:

1. **Área:** “**Diseño Electrónico y Digital**”.

2. **Posición a concurso:** Una (1).

➤ **Contenido:** Diseño Electrónico y Digital, Electrónica Analógica, Electrónica Básica, Laboratorio de Electrónica Básica, Electrónica I, Electrónica II, Circuitos Electrónicos I, Circuitos Electrónicos II, Electrónica Industrial, Circuitos Electrónicos Avanzados, Diseños de Circuitos Electrónicos Digitales y Lógica Programable.

4. **Título Básico:** Licenciatura en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones o Licenciatura en Ingeniería Eléctrica y Electrónica o Licenciatura en Ingeniería Electromecánica o Licenciatura en Ingeniería Electrónica o Título Académico Equivalente.

5. **Lugar de Ejercicio:** Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de doce (12) horas de dedicación a la docencia y el resto a labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.

2. Poseer Título Básico.

3. Poseer Título de Maestría en el área a concurso.

4. Poseer Formación en Docencia Superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.

5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.

6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área a concurso.

➤ Cátedra en el área de **Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas Eléctricos** para la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá. Una (1) posición

Ing. Rubén Espitia: Procede a dar lectura al Informe de la Comisión, el cual recomienda la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas Eléctricos** para la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Ing. Julio Quiel: Solamente para enmarcar este concurso con las recomendaciones que se hicieron en el anterior respecto a la designación de los cursos que comprendería el concurso.

Dr. Oscar Ramírez: Lo que se acaba de aprobar es listar las materias donde dice contenido y eliminar el bloque de cursos relacionados, eso es lo que se va a seguir haciendo.

Se aprobó con 34 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, con modificaciones la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas Eléctricos**, para la posición de

Profesor Regular en la Facultad de Ingeniería Eléctrica, Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá, quedando así:

A. DESCRIPCIÓN:

1. **Área:** “Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas Eléctricos”.
2. **Posición a concurso:** Una (1).
3. **Contenido:** Conversión de Energía, Laboratorio de Conversión de Energía, Máquinas Eléctricas I, Máquinas Eléctricas II, Sistemas Eléctricos de Potencia I, Sistemas Eléctricos de Potencia II.
4. **Título Básico:** Licenciatura en Ingeniería Electromecánica o Licenciatura en Ingeniería Eléctrica y Electrónica o Licenciatura en Ingeniería Eléctrica o Título Académico Equivalente.
5. **Lugar de Ejercicio:** Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de doce (12) horas a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría o Doctorado en el área del concurso.
4. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; tener un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso

➤ Con 38 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó con modificaciones la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Sistemas de Comunicación** para la posición de Profesor Regular, Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá, quedando así:

A. DESCRIPCIÓN:

1. **Área:** “Sistemas de Comunicación”.
2. **Posición a concurso:** Una (1).
3. **Contenido:** Comunicación de Datos, Redes de Área Local, Redes de Computadoras y Protocolos, Redes y Protocolos, Telefonía, Tráfico y Conmutación, Transmisión de datos, Comunicaciones Inalámbricas, Microondas y Líneas de Transmisión y Antenas.
4. **Título Básico:** Licenciatura en Ingeniería Eléctrica y Electrónica o Licenciatura en Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones o Licenciatura en Ingeniería Electrónica o Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones o Licenciatura en Ingeniería Eléctrica o Título Académico Equivalente.
5. **Lugar de Ejercicio:** Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría o Doctorado en el área del concurso.
4. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Se aprobó con 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, con modificaciones la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Electrónica, Automatización y Control** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí, quedando así:

A. DESCRIPCIÓN:

1. Área: “Electrónica, Automatización y Control”.

2. Posición a concurso: Una (1).

3. Contenido: Electrónica Digital, Introducción a la Teoría de Control, Técnicas de Control Digital I, Técnicas de Control Digital II, Instrumentación electrónica industrial, Comunicación electrónica industrial, Esquemas Eléctricos y Electrónicos.

4. Título Básico: Licenciatura en Ingeniería Eléctrica y Electrónica o Licenciatura en Ingeniería Electromecánica o Licenciatura en Ingeniería Electrónica o Licenciado en Tecnología Electrónica o Licenciatura en Ingeniería de Control o Título Académico Equivalente.

5. Lugar de Ejercicio: Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto a labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer título de Maestría o Doctorado en el área del concurso.
4. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Concurso de Cátedra en el área de **Automatización y Control** para la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá. Una (1) posición.

Ing. Rubén Espitia: Da lectura al Informe de la Comisión, el cual recomienda la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Automatización y Control**. Una (1) posición para la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Ing. José Varcasía: Esa Licenciatura de Ingeniería de Control, no la dicta la Universidad Tecnológica, a qué se debe que la pusieron como requisito en el Título Básico.

Ing. Julio Quiel: Por el área, no podemos decir que si no eres Ingeniero en Control no puedes entrar en ese concurso.

Ing. José Varcasía: No me ha contestado la pregunta señor Decano, por el área, bueno si esa es su respuesta.

Ing. Julio Quiel: No sé, inclusive en las nuevas licenciaturas, también va a ver esta carrera.

Prof. Geralis Garrido: Solamente una sugerencia señor Decano, la Ingeniería de Control podría entrar como Título Académico Equivalente, no tendría que enumerarla siquiera, porque al evaluarse entra dentro de la equivalencia para la aplicación de la cátedra, si cabe porque está enumerando una carrera de ingeniería que no existe.

Julio Quiel: No quiero cerrar oportunidades a profesionales que pueden participar, no veo inconveniente, si es equivalente, bueno entra por equivalente, si existe entra porque existe.

Prof. Anayansi Escobar: Quiero recordar que esas licenciaturas se añadieron en la Comisión de Asuntos Académicos, esos títulos no estaban integrados, porque no eran de la Universidad Tecnológica de Panamá y estaban como títulos equivalentes.

Prof. Geralis Garrido: Cabría preguntarle a la Comisión de Asuntos Académicos en base a qué justificación agregaron una licenciatura que no venía recomendada por la Facultad e incluso hace un rato decía que realmente la Comisión de Asuntos Académicos está conformada por una cantidad de personas que si sumamos la cantidad de años de experiencia que tienen es bastante. Siento que esa sugerencia o esas presentaciones de formato que se han presentado, debieron ser sugerencias de la misma Comisión de Asuntos Académicos, porque sabemos que es verdad 22, 23, 24 cátedras analizarla en 1, 2 reuniones es difícil, pero creo que la responsabilidad es tan grande que un formato unificado y una recomendación como incluso la dio el señor Secretario debió emanar de esta. Una experiencia amplia por todos ustedes, con respecto a cómo presentar la redacción e incluso tener cuidado al agregar licenciaturas que de alguna manera si no viene ya recomendada por la Facultad, cuál es realmente la justificación de agregársela.

Es la Facultad la que debe determinarlo y me quedo así como cuando la Lic. Ana dijo que ella en la Comisión incluso había sugerido la incorporación de la maestría o el doctorado y que no se tomó, sino que se dejó como la maestría. Bueno no sé si tiene relación o no. Pero lo que dicen es que ustedes recomendaron agregar Licenciatura en Ingeniería de Control, si eso es así entonces porque se dio.

Ing. Rubén Espitia: En la Comisión de Asuntos Académicos cuando se entra en los debates, una de las justificaciones que hace que se incluya esta asignatura, esta carrera como la de Licenciatura en Ingeniería de Control, es porque nos dice un comisionado, bueno existe la carrera, lógico no es aquí, pero dice que sí existe y que como carrera pudiese venir cualquier persona con Ingeniería en Control. Respetamos en cierta forma lo que la Comisión formuló en el Concurso, lo único que le hacemos a veces es ciertos señalamientos.

En el caso de la Prof. Ana, que no fue ella, fue el Prof. Ricardo el que participó en esa Comisión, realmente no se le pudo aceptar porque no venía la justificación de la misma Junta de Facultad.

Dr. Oscar Ramírez: Voy a solicitarle a la Comisión de Asuntos Académicos, por ejemplo si hay una recomendación que ustedes consideran que tienen los argumentos, eso debe estar diferenciado primero, para que todo el pleno comprenda inmediatamente de que eso es una recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos. Nos ayuda de repente ver el bloque y entender que fue una decisión a nivel de la Comisión de Asuntos Académicos para la Comisión de la Facultad, es una sugerencia.

Han habido varias participaciones respecto a la inclusión de la Licenciatura en Ingeniería de Control de si se incluye o se deja, no ha habido una propuesta formal sobre esto, se han dado sugerencia y observaciones que ha atendido el señor Decano.

Prof. Félix Henríquez: Con respecto a lo que ha dicho la compañera Geralis, tengo que decir que la Comisión de Asuntos Académicos tiene profesores de varias facultades y no es que todo lo que llega a la Comisión se quita y se pone, se llega a un consenso, a una votación.

Ese título de Ingeniería en Control fue sugerencia con muchos argumentos, no se quien fue que sugirió eso. Con respecto al título que se agregó en el concurso de Industrial que estaba subrayado, eso le da a usted el argumento de decir ese subrayado se agregó en la Comisión, con respecto a este no se ha hecho.

Quiero responderle a Prof. Geralis Garrido que los argumentos que se dieron con respecto a este título eran que se han evaluado título en Ingeniero en Control, no graduado en la Tecnológica, pero que los concursos son democráticos. Si un título cumple con los requisitos allá la Comisión a la hora de evaluar el concurso puede decir, bueno este título necesita ser homologado o revalidado por la Universidad Tecnológica. Les quiero decir que no todo el tiempo hay cosas que vienen de la Comisión que han sido aprobadas por todos los miembros, hay democracia también.

Prof. Geralis Garrido: No recuerdo en que año y en qué Consejos, porque se dijo más de una vez. Mucho cuidado con las redacciones de cátedras cuyos títulos específicos con nombres y apellidos que se ponían en esos nombres de títulos básicos de maestría y doctorado solamente había un candidato que los cumplía y que prácticamente la catedra tenía nombre y apellido. Hemos visto que realmente se está demostrando transparencia porque básicamente todos los títulos básicos que se están mostrando abarcan a casi todas las carreras que están ofertando las facultades y eso está bien, porque estamos tratando de que haya la mayor participación de profesores en los concursos de cátedras, pero siempre cuando se piensa y se ve una licenciatura en especial que no se oferta en la Universidad Tecnológica de Panamá, es obvio que de alguna manera hay candidatos que sabemos que pueden participar; que si no se coloca no lo podría hacer, eso es claro para todo el mundo, aquí no hay ni que ocultar y quede en Acta.

Estoy de acuerdo con lo que dice Félix Henríquez, pero mucho cuidado ustedes han repetido una y otra vez que no nos vamos a poner a aquí a enumerar todas las licenciaturas en ingeniería que pudieran caer perfectamente en ese concurso. Si lo recomendó la Comisión de Asuntos Académicos porque un miembro, 2, o 3 o más los que votaron aprobaron que sí se justificaba pues que se hiciese eso está bien, por eso dije que lo justifique ya lo dijeron, pero básicamente que siempre tomen en cuenta el hecho de que no estemos tratando de buscar títulos extras adicionales a los que realmente no aplican para los posibles concursantes por la áreas de conocimientos que estamos pidiendo. La Licenciatura en Contabilidad de Ingeniería Industrial era porque precisamente era en Contabilidad y Finanzas, estamos hablando de áreas que estaban relacionadas, pues no es que nos estamos poniendo a buscar una serie de numeraciones de asignaturas que estén relacionadas con eso.

Concluida las observaciones y recomendaciones, el Consejo aprobó con 34 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención y con modificaciones la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Automatización y Control** para la posición de Profesor Regular en la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá, quedando así:

A. DESCRIPCIÓN:

1. **Área: Automatización y Control.**
2. **Posición a concurso:** Una (1).
3. **Contenido:** Introducción a la Teoría de Control, Técnicas de Control Digital I, Técnicas de Control Digital II, Instrumentación electrónica industrial, Comunicación electrónica industrial, Introducción a la Robótica Industrial.
4. **Título Básico:** Licenciatura en Ingeniería Eléctrica y Electrónica o Licenciatura en Ingeniería Electromecánica o Licenciatura en Ingeniería Electrónica o Licenciatura en Tecnología Electrónica o Licenciatura en Ingeniería de Control o Título Académico Equivalente.
5. **Lugar de Ejercicio:** Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer título básico.
3. Poseer título de Maestría o Doctorado en el área del concurso.
4. Poseer formación en docencia superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

APERTURAS DE CONCURSOS DE CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA:

- Se aprobó con 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Tecnología en Metal Mecánica** para la posición de Profesor Regular en la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

A. DESCRIPCIÓN:

1. **Área: Tecnología en Metal Mecánica.**
2. **Posición a Concurso:** Una (1).
3. **Contenido:** Tecnología y Mecánica de Precisión, Tecnología y Hojalatería, Tecnologías de Soldadura, Tecnología de Motores de Combustión Interna y Tecnología Mecánica.
4. **Título Básico:** Licenciatura en Mecánica Industrial o Licenciatura en Tecnología en Mecánica Industrial o Título Académico Equivalente.
5. **Lugar de Ejercicio:** Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Mantenimiento de Planta o Título Académico Equivalente
4. Poseer formación en Docencia Superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Concurso de Cátedra en el área de **Energía y Ambiente**, para la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá. Una (1) posición.

Ing. Rubén Espitia: Da lectura al Informe de la Comisión, el cual recomienda la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Energía y Ambiente** para la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

Prof. Alexis Tejedor: Esta solicitud llegó a la Comisión de Asuntos Académicos y con la anuencia de la señora Decana le agregamos al Título Básico la Licenciatura en Ingeniería de Energía y Ambiente y en los Requisitos para los Concursantes se incluyó la Maestría en Ciencias Renovables y Ambiente.

Se aprobó con 39 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la recomendación de la Comisión de la apertura del Concurso de Cátedra **Energía y Ambiente** para la posición de Profesor Regular en la Sede Metropolitana, de la Universidad Tecnológica de Panamá.

A. DESCRIPCIÓN:

1. **Área: Energía y Ambiente.**
2. **Posición a Concurso:** Una (1).
3. **Contenido:** Ciencias Básicas de las Ingeniería, Ciencias Térmicas, Fluídicas y Ambientales, Energía Renovable, Contaminación Ambiental, Termodinámica, Mecánica de Fluidos, Transferencia de Calor, Máquinas Hidráulicas/Turbomaquinarias, Plantas de Potencia, Procesos y Equipos de Combustión, Aire Acondicionado y Refrigeración.
4. **Título Básico:** Licenciatura en Ingeniería Mecánica o Licenciatura en Ingeniería Electromecánica o Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial o Licenciatura en Ingeniería de Energía y Ambiente o Título Académico Equivalente.
5. **Lugar de Ejercicio:** Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Ciencias de Ingeniería Mecánica o Maestría en Ingeniería de Planta o Maestría en Energía Renovable y Ambiente o Título Académico Equivalente.
4. Poseer formación en Docencia Superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Concurso de Cátedra en el área de **Energía y Ambiente**, para el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Azuero.

Ing. Rubén Espitia: Este Concurso lleva la misma estructura que el aprobado para la Sede Metropolitana y se le incluyen los requisitos señalados por el Prof. Tejedor.

Se aprobó con 38 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la recomendación de la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Energía y Ambiente** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Azuero.

A. DESCRIPCIÓN:

1. Área: Energía y Ambiente.

2. Posición a Concurso: Una (1).

3. Contenido: Ciencias Básicas de las Ingeniería, Ciencias Térmicas, Fluidicas y Ambientales, Energía Renovable, Contaminación Ambiental, Termodinámica, Mecánica de Fluidos, Transferencia de Calor, Máquinas Hidráulicas / Turbomaquinarias, Plantas de Potencia, Procesos y Equipos de Combustión, Aire Acondicionado y Refrigeración.

4. Título Básico: Licenciatura en Ingeniería Mecánica o Licenciatura en Ingeniería Electromecánica o Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial o Licenciatura en Ingeniería de Energía y Ambiente o Título Académico Equivalente.

5. Lugar de Ejercicio: Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Azuero.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Ciencias de Ingeniería Mecánica o Maestría en Ingeniería de Planta o Maestría en Energía Renovable y Ambiente o Título Académico Equivalente.
4. Poseer formación en Docencia Superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.

6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Concurso de Cátedra en el área de **Diseño de Sistemas y Componentes Mecánicos**, para el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Veraguas. Una (1) posición

Ing. Rubén Espitia: Da lectura a la recomendación de la Comisión sobre la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Diseño de Sistemas y Componentes Mecánicos** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Veraguas.

Prof. Alexis Tejedor: La señora Decana de la Facultad de Ingeniería Mecánica a la cual pertenezco, sabe muy bien cuál es mi posición al respecto. Por desconocer la situación de apertura de cátedra en el Centro Regional de Veraguas de esta Facultad, dije en la Comisión de Asuntos Académicos; dada la experiencia en términos académicos como subdirector y secretario académico de esta Unidad de la Universidad Tecnológica de Panamá, conozco en detalle la situación estudiantil, apertura de grupo y todas las acciones relacionadas con esto. Para mí resulta preocupante la apertura de este concurso de cátedra en nuestra Unidad Académica, específicamente en un área y fue el término que utilicé en la Comisión, no le veo sostenibilidad académica a diferencia de otra área como se aprobó para la Sede Metropolitana que hace más de 25 años se aprobó en la Junta de Centro Regional el área de Metal Metálica que sí ha tenido sostenibilidad en los últimos 10 años.

Pudimos levantar datos relacionados, los números son fríos, pero la realidad diaria nos dice otra cosa, si es este concurso y no quiero entrar en conflicto de título de licenciado, de ingeniero, si es para el área de ingeniería veo en el Título Básico algo que preocupa, si es para el área de licenciatura bueno no hay ningún problema. El último Licenciatura en Mecánica Industrial, nosotros ofertamos esa carrera, si es a nivel de ingeniería retraigo lo dicho.

Prof. Mirtha Moore: Sí, es en Ingeniería en Mecánica Industrial, hay que corregirlo.

Alexis Tejedor: Es en esa área no hay ningún problema, pero reitero mi posición al inicio, totalmente en contra de la apertura de ese concurso en esa área para el Centro Regional de Veraguas, porque percibo que la necesidad académica en Mecánica en este Centro, justamente está en la parte de Tecnología Metal Mecánica.

Dr. Oscar Ramírez: El Dr. Tejedor ha levantado aquí un punto que considero es importante para el pleno. Los procedimientos que se han llevado a cabo es, llevaron este tema a una Junta de Facultad, la Facultad que es en donde se discuten todos esos temas tuvieron la oportunidad de analizar todos estos puntos y tomaron una decisión de acuerdo a lo que manda nuestro Estatuto. Eso llega aquí, lo que entiendo de usted es que no hay justificación porque no hay matrícula.

Dr. Alexis Tejedor: A nivel de Ingeniería nuestra Facultad en el Centro Regional de Veraguas oferta debido al tronco común que se da en las carreras ingenieriles algunas carreras. Dada la cantidad mínima de estudiantes en esas 4 carreras ingenieril, mismo que fundido mal si se consigue un grupo, primer año, segundo año, tercero está en veremos si se aprueba o no en las respectivas Unidades Académicas, pero también la Facultad brinda servicio en otras áreas en otras Facultades, hasta donde tenemos conocimiento la justificación más se da por las materias de servicios de las otras Facultades que para con la Facultad de Mecánica.

Ing. Mirtha Moore: En la Facultad de Ingeniería Mecánica hicimos el estudio a nivel nacional de los requerimientos de todas las asignaturas y áreas de especialidad, específicamente en el Centro Regional de Veragua sí salió el área de Diseño y Componentes Mecánicos con unos requerimientos en número de horas de necesidad en base al año 2014 – 2015. Igualmente se hizo en el área de Tecnología Mecánica, el número de horas que se requieren atender en el área de Diseño de Componentes Mecánicos superó al número de horas de Tecnología Mecánica, si bien es cierto, nuestras ingenierías estaban funcionadas en el

Centro, ya sea Naval, Aeronáutica, Mecánica etc., también está la de Ingeniería Electromecánica que da diseños y otras ingenierías.

Es cierto que hay un solo grupo en el área nuestro de ingeniería, pero también un solo grupo en el área de Tecnología Mecánica y quedó en segundo lugar, por eso en la próxima Junta de Facultad se va aprobar la cátedra en Tecnología Mecánica que como dice el Dr. Alexis Tejedor es un requerimiento para Santiago.

Concluidas las observaciones, con 36 votos a favor, 1 en contra y 0 abstención, se aprobó con modificaciones la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Diseño de Sistemas y Componentes Mecánicos** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Veraguas, quedando así:

A. DESCRIPCIÓN:

- 1. Área: Diseño de Sistemas y Componentes Mecánicos.**
- 2. Posición a Concurso:** Una (1).
- 3. Contenido:** Ciencias Básicas de la Ingeniería y Diseños de Sistemas y Componentes Mecánicos (Diseños de Elementos de Maquinas, Diseño Mecánico, Mecánica de Materiales, Mecanismos, Dinámica Aplicada y otras materias a fines al área del concurso).
- 4. Título Básico:** Licenciatura en Ingeniería Mecánica o Licenciatura en Ingeniería Electromecánica o Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial o Título Académico Equivalente.
- 5. Lugar de Ejercicio:** Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Veraguas.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Ciencias de la Ingeniería Mecánica o Maestría en Ingeniería de Planta o Título Académico Equivalente.
4. Poseer formación en Docencia Superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Se aprobó con 38 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Diseño de Sistemas y Componentes Mecánicos** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí.

A. DESCRIPCIÓN:

- 1. Área: Diseño de Sistemas y Componentes Mecánicos.**
- 2. Posición a Concurso:** Una (1).

3. **Contenido:** Ciencias Básicas de la Ingeniería y Diseños de Sistemas y Componentes Mecánicos (Diseños de Elementos de Maquinas, Diseño Mecánico, Mecánica de Materiales, Mecanismos, Dinámica Aplicada y otras materias a fines al área del concurso).
 4. **Título Básico:** Licenciatura en Ingeniería Mecánica o Licenciatura en Ingeniería Electromecánica o Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial o Título Académico Equivalente.
 5. **Lugar de Ejercicio:** Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí.
- B. TIPO DE PROFESOR:** El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Ciencias de la Ingeniería Mecánica o Maestría en Ingeniería de Planta o Título Académico Equivalente.
4. Poseer formación en Docencia Superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

APERTURAS DE CONCURSOS DE CÁTEDRAS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL

- Con 38 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, el Consejo aprobó la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Representaciones Gráficas y Gestión de la Construcción** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Colón.

A. DESCRIPCIÓN:

1. **Área: Representaciones Gráficas y Gestión de la Construcción.**
2. **Posición a Concurso:** Una (1).
3. **Contenido:** Dibujo Lineal, Geometría Descriptiva, Dibujo Técnico, Dibujo Asistido por Computadora, Geometría Descriptiva Asistida por Computadora, Dibujo Aplicado y Lectura e Interpretación de Planos.
Presupuestos y Costos, Planificación y Control de Construcción, Inspección de Obras, Construcción de Obras, Equipo de Construcción, Sistemas Modernos de Construcción, Interpretación de Planos y Especificaciones, Instalaciones en Edificaciones, Talleres y Practicas de Construcción.
4. **Título Básico:** Licenciatura en Ingeniería Civil o Licenciatura en Edificaciones o Licenciatura en Dibujo Automatizado o Licenciatura en Tecnología con Especialización en Dibujo de Ingeniería o Título Académico Equivalente.
5. **Lugar de Ejercicio:** Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Colón.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Administración de Proyectos de Construcción o Maestría Equivalente en el área del concurso.
4. Poseer formación en Docencia Superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la universidad Tecnológica de Panamá en la categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Concurso de Cátedra en el área de **Mecánica Estructural y Construcción** para el Centro Regional de Chiriquí. Dos (2) posiciones.

Ing. Rubén Espitia: Da lectura al Informe de la Comisión, el cual recomienda la apertura del Concurso de Cátedra de **Mecánica Estructural y Construcción** para la posición de Profesor Regular en el Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí.

Ing. Ángela Laguna: La Facultad había propuesto en la Junta la Licenciatura en Ingeniería Civil que es el título que otorga la Universidad y quisiera una explicación del por qué la Licenciatura en Ingeniería de Estructura, porque el concurso es en dos (2) áreas, no solamente la Estructura. En el Título Básico debe ser Licenciatura en Ingeniería Civil, lo que sí se había considerado era la maestría en cualquiera de las dos (2) áreas.

Ing. Rubén Espitia: En la Comisión de Asuntos Académicos surgió, que si existe el título de Estructura se anexara y a la hora de la votación se acogió. Ahora si la recomendación suya es en el caso de Ingeniería Civil, debe ser Ingeniería Civil.

Ing. Ángela Laguna: Debe ser Ingeniería Civil.

Dr. Oscar Ramírez: Voy a mostrarme a favor de que quede solamente Licenciatura en Ingeniería Civil, porque realmente la Licenciatura en Ingeniería de Estructura como tal tiene un signo de interrogación, también con el tema de idoneidades y nosotros no brindamos esa carrera, ni se brinda aquí en Panamá. De todas maneras, como título equivalente se cubre.

Ing. Ángela Laguna: Como título equivalente se evaluaría, pero el asunto es que esta cátedra es en Mecánica Estructural y Construcción; la experiencia que se tiene al hacer esa revalida es que si en algún lugar se ha dado una Ingeniería Estructural va adolecer de la parte de Construcción y las otras áreas de la Ingeniería Civil.

Dr. Oscar Ramírez: Los pocos programas que yo conozco en Estructura específicamente son muy confinantes a estructuras, realmente que quede como título equivalente.

Concluidas las observaciones se aprobó con 37 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, eliminar del **Título Básico** del Concurso de Cátedra en el área de Mecánica Estructural y Construcción la **Licenciatura en Ingeniería Estructural**.

Con 36 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, se aprobó la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Mecánica Estructural y Construcción** para la posición de Profesor Regular, en Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí, quedando así:

A. DESCRIPCIÓN:

1. **Área: Mecánica Estructural y Construcción.**

2. **Posiciones a Concurso:** Dos (2).

3. **Contenido:**

Mecánica Estructural: Análisis de Estructuras, Modelación de Estructuras, Diseño de Estructuras de Hormigón y Acero, Rehabilitación de Obras, Ciencias Básicas de Ingeniería (Estática, Dinámica, Mecánica de Materiales).

Construcción: Materiales de Construcción, Planificación de Construcción, Control de Construcciones, Métodos y Costos de Construcción, Seguridad en la Construcción.

4. **Título Básico:** Licenciatura en Ingeniería Civil o Título Académico Equivalente.

5. **Lugar de Ejercicio:** Centro Regional de la Universidad Tecnológica de Panamá en Chiriquí.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.

2. Poseer Título Básico.

3. Poseer Título de Maestría en Ingeniería Estructural o de Maestría en Administración de Proyectos de Construcción o Maestría Equivalente en el área del concurso.

4. Poseer formación en Docencia Superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.

5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.

6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

➤ Se aprobó con 36 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, la apertura del Concurso de Cátedra en el área de **Gestión de Proyectos Marítimos Portuarios y Gestión Ambiental Portuaria** para la posición de Profesor Regular en la Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

A. DESCRIPCIÓN:

1. **Área: Gestión de Proyectos Marítimos Portuarios y Gestión Ambiental Portuaria.**

2. **Posición a Concurso:** Una (1).

3. **Contenido:**

Gestión de Proyectos Marítimos Portuarios: Administración y gestión portuaria; Rendimiento portuario; Explotación de buques; Tipología de carga; Tipología de buques; Tendencias operativas de puertos; Seguridad portuaria; Gestión de documentación.

Gestión Ambiental Portuaria: Ecología Marina; Derrames y técnicas de limpieza; Control de contaminación; Tratamiento de desechos (líquidos, sólidos y peligrosos); Calidad del Agua Marina Costera, Técnicas de remediación; Salud pública en puerto.

4. Título Básico: Licenciatura en Operaciones Marítimas Portuarias o Licenciatura en Ingeniería Marítima Portuaria o Título Académico Equivalente.

5. Lugar de Ejercicio: Sede Metropolitana de la Universidad Tecnológica de Panamá.

B. TIPO DE PROFESOR: El tipo de profesor requerido es de Tiempo Completo, con 40 horas semanales de dedicación a labores universitarias en la Universidad Tecnológica de Panamá, según se establezca en la organización docente, con un mínimo de 12 horas de dedicación a la docencia y el resto en labores de investigación, extensión y administración.

C. REQUISITOS PARA LOS CONCURSANTES:

1. Nacionalidad Panameña.
2. Poseer Título Básico.
3. Poseer Título de Maestría en Ciencias Ambientales o Maestría en Planificación y Gestión Portuaria o Maestría Equivalente en el área del concurso.
4. Poseer formación en Docencia Superior, de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos por la Universidad Tecnológica de Panamá.
5. Poseer tres (3) años de experiencia como profesor universitario, de los cuales por lo menos uno (1) debe haberse cumplido en la Universidad Tecnológica de Panamá, o; un (1) año de experiencia docente en la Universidad Tecnológica de Panamá en la Categoría de Profesor Adjunto IV.
6. Poseer, por lo menos, un (1) año de experiencia docente en el área del concurso.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS:

Ing. Rubén Espitia: Esta Comisión trae el Recurso de Reconsideración presentado por tres (3) Profesores de la Facultad de Ciencias y Tecnología.

Caso presentado por el Armando Tuñón: En contra de la Amonestación Escrita realizada por la Facultad de Ciencias y Tecnología, a través de la nota 1356-2015 del 24 de noviembre de 2015.

Resumen:

1. En atención a la Reunión Ordinaria 10-2015, efectuada el día 16 de octubre de 2015, el Pleno del Consejo Académico aprobó “Aplicar una amonestación escrita por la Decana de la Facultad, y si tuviesen que pagar tiempo, lo hagan tiempo por tiempo”, a los profesores Armando Tuñón, Juan Collantes y Rubén Darío Yanis.
2. Que el Secretario General de la Universidad Tecnológica de Panamá, a través de la Nota SGSP-329-2015, de 26 de octubre de 2015, comunica a la Decana Encargada de la Facultad de Ciencias y Tecnología, Profesora Ana Saavedra, la decisión tomada por el Pleno del Consejo Académico, a fin de que ejecutara la aplicación de la Sanción.
3. A través de la Nota FCT-N-1356-2015 de 24 de noviembre de 2015, la Decana Encargada de la Facultad de Ciencias y Tecnología, aplica la sanción y notifica al Profesor ARMANDO TUÑÓN, el día 26 de noviembre de 2015.

Quiero decir que estos tres (3) puntos se van a repetir para cada caso. Solamente voy a proceder a leer en este caso que el primer es el Prof. Armando Tuñón, el día 26 de noviembre se le notificó.

4. Contra la Nota FCT-N-1356-2015, se interpuso Recurso de Reconsideración, el cual fue presentado y sustentado en tiempo oportuno el día 2 de diciembre de 2015.
5. En el Escrito de Reconsideración, el profesor ARMANDO TUÑÓN solicita se RECONSIDERE la Sanción Escrita impuesta mediante nota FCT-N-1356-2015 y revocar en todas sus partes la misma.
6. En su Recurso de Reconsideración, el Profesor ARMANDO TUÑÓN manifiesta los siguientes argumentos:
 - Que no labora en dos instituciones del Estado, ya que la Universidad Santa María La Antigua es una institución privada, por lo cual su conducta no riñe con lo dispuesto en el artículo 303 de la Constitución Política de la República de Panamá, que establece que no se puede percibir dos o más sueldos pagados por el Estado.

- Manifiesta, igualmente que las horas de clases en la Universidad Tecnológica de Panamá no coinciden con las horas de clases en la Universidad Santa María La Antigua, añadiendo que para trasladarse de la USMA a la UTP, no le toma más de cinco (5) minutos en su auto propio, puesto que ambas instituciones educativas se encuentran en una distancia cercana.
- Sobre las horas académicas-administrativas, aduce que existe un precedente y cita un caso en el cual se investigaba la dualidad de funciones de tres profesores de la UTP, en el cual el Juzgado Séptimo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, el 12 de julio de 1999, concluyó en su sentencia que las horas de tipo administrativas no requieren de su realización en un determinado horario, de allí que el hecho investigado no constituye delito. Para el profesor ARMANDO TUÑÓN, este hecho es de gran interés por la similitud de las investigaciones que actualmente se realizan en su contra y porque sienta un precedente legal en este caso.
- Por otro lado, señala que se debe considerar relevante los siguientes aspectos en el desempeño de sus funciones, como Docente Tiempo Completo con categoría Profesor Especial (Estabilidad) IV 20 años 40%, destacando:
 1. Que fue designado Coordinador de Física desde el 30 de noviembre de 2011, sin derecho a descarga horaria, ni derecho a remuneración, con el fin de apoyar la gestión administrativa del Departamento de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias y Tecnología.
 2. Que ingresó al Programa de Maestría en Ciencias Física de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la UTP, desde el 2013, sin derecho a descarga horaria, con el objeto de superarse profesionalmente en la rama de su especialidad.
 3. Que ingresó al Programa Regional de Doctorado en Ciencias Físicas CSUCA en agosto de 2014, con sede en Panamá, con la finalidad de alcanzar el grado máximo profesional y apoyar al departamento de Ciencias Naturales en el área de Física teórica, para robustecer el prestigio académico de la Facultad y en consecuencia de la Universidad.
- Acepta, que existen algunas coincidencias de las horas administrativas, que aparecen en sus horarios durante los años 2012, 2013 y 2014, los cuales coinciden con su compromiso laboral en la USMA. Sin embargo aduce, que ha realizado labores académicas administrativas más allá de las que aparecían en aquel entonces, sin dejar de apoyar la gestión administrativa que le corresponde dentro de la institución.

Por otro lado, el Profesor ARMANDO TUÑÓN, enumera un total de quince (15) actividades que desarrolla como Coordinador del Área de Física, atendiendo consultas de estudiantes, un total de 11 participaciones en Comisiones Especiales, desde los años 2011 hasta el 2017, y un total de diez 10 participaciones en Comisiones de Evaluaciones de Títulos, todas estas participaciones en Comisiones, destaca se encuentran certificadas y las mismas reposan en el expediente entregado en la Secretaría General para participar del Concurso de cátedra de Física que actualmente se encuentra en curso en la Facultad de Ciencias y Tecnología.

- Otro argumento que señala el Profesor es que su labor en la Facultad de Ciencias y Tecnología va más allá de las que aparecían en aquel entonces y no ha dejado de apoyar la gestión administrativa que corresponde dentro de la Institución.
- Finalmente, concluye el Profesor Tuñón que su derecho a defenderse de la investigación en su contra sobre la supuesta dualidad de funciones no ha sido respetado del todo. Señala que solo se le permitió presentar un descargo escrito sin embargo nunca hubo una entrevista, por lo que no tuvo derecho a réplica.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN:

- Los miembros de la Comisión analizaron el Recurso de Reconsideración presentado y concluyeron que en el presente asunto, el Profesor ARMANDO TUÑÓN no ha logrado demostrar que fue sancionado por un motivo distinto al objeto de la investigación realizada y los puntos alegados en el Escrito de Reconsideración, carecen de sustento jurídico, al haberse comprobado en la investigación llevada en el proceso disciplinario, que existían elementos suficientes para decretar la medida adoptada por el Pleno del Consejo Académico de la Universidad Tecnológica de Panamá reconsiderada.

Dada la conclusión anterior, la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios aprobó **RECOMENDAR** al Pleno del Consejo Académico, **MANTENER** la decisión adoptada por el Pleno del Consejo Académico, en la Reunión Ordinaria 10-2015, efectuada el día 16 de octubre de 2015.

Dr. Oscar Ramírez: Quisiera preguntarle a la Comisión si los argumentos citados por el Prof. Tuñón son argumentos adicionales a lo que ya se había discutido en este Consejo o son los mismos.

Ing. Rubén Espitia: Lo que establece como adición es prácticamente lo mismo que había establecido, en la primera ocasión cuando usted nos pasó la solicitud de que investigara, a él se le dio la oportunidad para que descargara y dijera todo lo establecido. Posterior a eso, se hizo una comparación de los horarios de cada una de las universidades donde trabajaba, arrojó el Informe y simplemente está tratando de que se le reconsidere en su investigación la parte de réplica.

Dr. Oscar Ramírez: El Recurso de Reconsideración del Profesor como cualquier funcionario de esta Universidad es un derecho. Nosotros recibimos una denuncia por parte de la Contraloría General de la República y atendiendo la responsabilidad que nos compete como Rector de la Universidad, le di trámite a esa denuncia para que se hiciera una investigación. La investigación conducida llegó a la conclusión de que había dualidad y eso fue discutido en este Consejo. Aquí no está en discusión la dualidad, porque esa fue una investigación y el resultado fue discutido en este Consejo, se debatió bastante sobre este tema. En el caso del Prof. Armando Tuñón y los otros dos (2), el tema es de la reconsideración, si los argumentos de esa reconsideración que son los que ha debido analizar y de hecho entiendo que lo hizo la Comisión de Asuntos Disciplinarios no aportan fundamentos adicionales para variar esta decisión, ese es el punto a discusión. Quisiera explicar eso y les comento, le contesté al Contralor de la República remitiéndole los resultados de la investigación, nada más quiero que me confirme eso y le comenté en la misma nota como debo hacerlo de que el tema iba a ser traído a los máximos órganos de gobierno de la Universidad para dirimir las responsabilidades que surgieran de esto. Eso fue traído a este Consejo y aquí en democracia; en discusiones bastante largas este Consejo tomó una decisión.

Adicionalmente a eso y fue un compromiso, le solicitamos a la Dirección de Auditoría Interna que estimara el alcance de la lesión en términos de horas y equivalentes económicos. Ese es un Informe que es parte de este proceso y aprovechando este punto quiero indicarle lo siguiente: las sumas equivalentes de dinero andan en B/.8,000.00 y B/.6,000.00 balboas, las horas y ese es un Informe de nuestro Departamento de Auditoría Interna, dependiendo del salario del docente se traduce en una cantidad sustancial de horas de clases.

En el Consejo pasado ya que se abre el tema con la reconsideración, votó y aprobó que la sanción fuera emitida por la señora Decana de la Facultad. La señora Decana emitió su sanción, pero además de eso en un punto dice que los profesores deberán pagar con horas de clases, tiempo con tiempo. No sé si nosotros ante el Contralor General de la República podemos sustentar una decisión de esa naturaleza, cuando aquí hay una lesión al Estado que es lo que él está apuntando. Este no es un tema trivial porque es la Institución ante un órgano del Estado como lo es la Contraloría General de la Nación.

Tengo que enviarle un Informe al Contralor y va a ir en la dirección de lo que este Consejo emita. No estoy de acuerdo en la decisión de que los docentes paguen tiempo con tiempo y les voy a decir por qué y quiero ante esto decir primero que son compañeros nuestros; que son funcionarios de esta Universidad. Porque si en esa decisión que es nuestra y del Consejo, es lo que va a ir hacia allá. No sé si es la Contraloría General de la República van aceptar como bueno eso y decir está bien ustedes son autónomos. Ese problema pueda extrapolar en algo mucho más serio, donde se convierta en un problema que está fuera de los ejidos de nuestra Universidad, eso porque se trata de recursos del Estado, así que ante esto todavía recibimos un informe de reconsideración que es su derecho, pero mandándonos o solicitándonos prácticamente anular lo que aquí se actuó, yo quiero que dimensionemos eso desde ese vértice, porque aquí no estamos hablando de la Facultad de Ciencias y Tecnología. Aquí en el pasado cuando se ha normado, por eso les digo, nos contradecimos, aquí se le han hecho deducciones económicas a otros compañeros que cayeron también en consideraciones de ese tipo en el pasado.

Ya que estamos haciendo la consideración de este punto, voy a proponer, incluir en la decisión que tenemos que tomar que le dejemos esa decisión a la Contraloría y no seamos nosotros como Institución los que estemos diciendo vamos a resolver esto tiempo con tiempo, porque no sé en qué tiempo eso lo podríamos justificar, de qué manera. Si ellos tienen 40 horas de asignaciones semanales sería una gran contradicción y el número de horas que ellos deberán pagar en ese concepto y el número de horas que deberán pagar no se cuantos años les llevará eso.

_Prof. Alexis Tejedor: Cuando vi el título del Informe inicial de reconsideración, pensaba que se iba a circunscribir a la sanción emitida por la señora Decana, pero él ha presentado unas cuestiones que ya eso pasó por la Comisión de Asuntos Disciplinarios, desconozco que fue el tenor de la sanción, justamente un llamado de atención, decir pago tiempo con tiempo y no veo en la solicitud de reconsideración nada que justifique textualmente el tenor de la sanción emitida por la señora Decana.

_Prof. Amilcar Díaz: Cuando uno está en la dirección en la Rectoría en este caso o en el decanato como autoridades que manejamos cierto personal docente y administrativo nos toca ventilar estos temas y tomar decisiones. Tengo entendido que hay un Reglamento Administrativo que aplica sanciones, una primera sanción, una segunda sanción etc. y en el caso de los docentes también debe haber algo similar.

Creo que debemos asumir la responsabilidad de la sanción que se le vaya a dar y no solicitar a la Contraloría que ellos tomen la decisión final. En el Centro Regional de Veraguas lo que trato de hacer es actuar a través de una comisión y solicitar en algunos casos a Rectoría que es la que contrata o nombra, pero basado en algún tipo de recomendación. Me parece que debe decidirse en cuanto al tema con la sanción que aplica según los reglamentos.

_Dr. Oscar Ramírez: Voy aclarar, no he dicho en ningún momento que le vamos a solicitar a la Contraloría que ellos sancionen a los docentes, tengo que emitir un Informe para mandar a la Contraloría. Lo que pasa es que en el Informe de la Contraloría aparece que el Profesor va a pagar tiempo por tiempo.

Hasta aquí el tema ante la Contraloría ha sido manejado de una manera muy transparente y hemos cumplido con todo lo que él nos ha solicitado, por lo menos en términos de lo que va del proceso. Lo que queda pendiente es enviar el Informe de Auditoría que muestra el número de horas y el valor equivalente de la lesión. Por otro lado, la decisión final del Consejo, no es que en ese informe vamos a solicitarle a la Contraloría nada, ellos decidirán de qué manera tratan esos casos.

_Prof. Alexis Tejedor: Cuando en el Consejo de octubre del año pasado se emitió esto de tiempo con tiempo, en primer lugar no se conocía la magnitud de la lesión al Estado panameño, B/.8,000.00, B/.6,000.00 que un dato numérico que usted vertió equivalieron a cuantas horas.

_Lic. Nedelka Espinosa: El Informe de la Lic. Benita Santana, directora de Auditoría Interna señala que en el caso del Prof. Tuñón son 613 horas con 25 minutos. En el caso del Prof. Juan Collantes son 349 horas con 45 minutos. Aquí están los años 2012, 2013 y 2014, ella hizo una sumatoria total de la cantidad de horas y minutos.

_Dr. Oscar Ramírez: Esa magnitud de horas respecto a las 40 horas que nos corresponden como responsabilidad dentro de la Universidad, créanme que es importante.

_Prof. Amilcar Díaz: Creo que la preocupación del señor Rector es si podemos sostener esa sanción que ya se le ha aplicado de hora por hora o si tendríamos que reconsiderar eso para que justifique más en Contraloría, estaríamos así.

_Dr. Oscar Ramírez: La sanción no ha sido aplicada, en su parte la Prof. Saavedra le envió a él como mandato del Consejo su amonestación. La sanción del tiempo por tiempo no ha sido aplicada, si esa es la pregunta, efectivamente licenciado aquí estamos ante una reconsideración que presentó el Profesor, le

corresponde al pleno determinar si la reconsideración cabe o no, fundamentado en los argumentos de la Comisión de Asuntos Disciplinarios.

Prof. Alexis Tejedor: Quisiera preguntarle a Asesoría Legal si debemos responder a la reconsideración en base a una sanción o ahora el pleno del Consejo dice no aquella sanción no es, ahora es esta.

Lic. Nedelka Espinosa: El recurso de reconsideración presentado por los docentes se define como un medio de impugnación ordinario que se interpone ante la misma autoridad de primera o de única instancia para que este revoque, aclare, modifique o anule su decisión, según lo establecido en la Ley 38.

Prof. Alexis Tejedor: Podemos modificar, pienso que al reconsiderar el reconsiderando, espera una modificación a favor. Ahora resulta ser que vamos a tomar la reconsideración y va ser otra la sanción.

Dr. Oscar Ramírez: Primero debemos decidir sobre la reconsideración, eso tiene que estar separado del otro tema que he traído a consideración. Pienso que el orden que se debe en este caso es primero votar esa reconsideración.

Prof. Juana Ramos: Debemos tener mucho cuidado, porque conozco de los tres (3) a dos (2) que dan mucho más allá en sus actividades de apoyo administrativo a las diferentes dependencias de la Facultad, más de las 600 horas en esos tres (3) años. Lo digo por uno (1) de los colegas, por ejemplo, que tiene un programa con la SENACYT para impulsar el ajedrez entre niños, para motivar a la juventud hacia actividades que le refuerzan sus habilidades neuromotoras y cognitivas. Lo que pasa que son muy modestos, me consta la cantidad de horas adicionales a las 40 que tuvo que poner el Prof. Tuñón y el Prof. Collantes con el asunto de la SENACYT y se van a pasar, cuidado que la Institución les debe horas, esa es una situación. Hay otra que me hace pensar, porque estamos viendo la posibilidad y entiendo al señor Rector, lo comprendo vamos a poner una sanción todavía más, porque creo que fuimos muy flojos, sí de tiempo por tiempo.

Estoy representando a los docentes de la Facultad, siento que ellos no se defendieron como debe ser, porque hubiese tabulado, así como Auditoría me tabuló cuanta horas me coincidieron allá, puedo tabular cuantas horas extras, puse en mis actividades de extensión, de vinculación y de apoyo a lo administrativo y hubiese sobrepasado las 600 horas que tiene un colega y las 300 que tiene el otro. Es triste que en este caso alguien puso una denuncia ciudadana ante la Contraloría y no lo ha hecho con el 60% de los demás profesores de tiempo completo que dan sus clases y después usted lo ve allá en sus empresas, porque yo los he visto, yo los he visto. Terminan sus clases y no le dan a la Institución 40 horas, no van a las comisiones a las cuales están asignados y eso lo hemos visto tristemente; se daba en Universidad de Panamá, en la UNACHI y lo vi aquí en la UTP.

En un centro regional donde se necesitaba realizar una actividad cuando se estaba en la Dirección Gestión y Transferencia del Conocimiento, me dijo el director de un centro regional, Profesora no puedo hacer nada, son profesores de tiempo completo, pero tan pronto se termina sus clases se van atender sus empresas y no hay nada que pueda hacer. Esto se está dando y estoy segura que si podemos analizarlo muchos directores de centros regionales están teniendo este problema, muchos decanos están teniendo este problema, pero por alguna cuestión divina nadie ha ido a poner la denuncia ciudadana. Sin embargo, estos tres (3) hubo una acción en donde alguien fue y puso la denuncia ciudadana, no me quiero ponerme a especular qué razones hubo tras esas denuncias ciudadanas. Por lo tanto, obviamente me tengo que abstener porque no tengo suficiente respaldo de conocimiento del tema para poder votar, pero sí pediría al señor Rector que retire su moción de eliminar la sanción que aquí se había acordado para sustituirla por una de la Contraloría, la Contraloría va hacer lo que ella tiene que hacer, por eso no le pidamos que lo haga.

Prof. Alexis Tejedor: Me identifico plenamente con lo que usted está diciendo, honrar honra, cierto y comentaba que nos identificamos en cierta forma. Dadas todas estas situaciones que se han dado, que se ya ventilaron y el Profesor no pudo justificar aunque se haya desgastado por la Universidad, ya hubo esa sanción, ya la investigación pasó se tomó una decisión en este Consejo y reitero tenemos que pronunciarnos

en cuanto a eso. Si vendrá otra sanción a futuro que la Contraloría vea que no actuamos o actuamos con paños tibios, pero actuamos.

Lic. Nedelka Espinosa: A manera de aclaración, la decisión adoptada por el Consejo pasado con relación a este tema en la aplicación de la sanción, si ustedes recuerdan la Comisión de Asuntos Disciplinarios había recomendado la aplicación de una sanción propiamente tal, una sanción administrativa por la comisión de una falta y que era la amonestación escrita por parte del Rector y otro punto era enviar esto a Auditoría para efectos que se determinara cuanto era la afectación. Luego de la discusión que se dio, hubo una moción en la que se ligaron las dos (2) cosas. A efectos de que se aplicara la sanción disciplinaria que era la amonestación escrita por parte de la decana y que si había que pagar se pagara tiempo por tiempo. Una cosa es la sanción disciplinaria por la comisión de la falta y otra es el daño en el patrimonio público, lo cual le corresponde resarcir a las personas que cometieron la falta. Leyendo todas las atribuciones que tiene este Consejo, no le corresponde determinar esas cosas, solamente aplicar la sanción de tipo disciplinario al docente. Lo adicional es algo que le compete en este caso como bien dice el Dr. Ramírez, ventilarse inclusive hasta en la Contraloría, por qué, porque esto no surge de una investigación interna que nosotros hicimos. Esto surge de una denuncia que se puso en un ente que fiscaliza la Institución y que si vamos a ver las normas de la Contraloría, ellos son los encargados de verificar todo lo relacionado a los bienes públicos.

Por tanto, pienso que responsablemente estarían actuando ustedes si atienden el asunto de la sanción de los docentes con todos los argumentos presentados, si a bien lo tienen mantener la sanción o aplicar otra situación y excluyen la parte patrimonial y se lo dejan a los organismos. ¿Por qué? Porque existe en materia gubernamental inclusive establecida una Fiscalía de Cuentas. De acuerdo a los Informes que remita el Contralor esto puede llegar hasta la Fiscalía de Cuentas y estamos hablando de que no le van a decir pague tiempo por tiempo porque tu diste más tiempo en otra ocasión. No te van a decir, en ese periodo de tiempo usted no estaba y hay certificaciones que trajeron los mismos docentes en el expediente donde decía que ellos daban clases en otro lado. Lo que van a decir es, usted cobró un dinero acá y estaba trabajando en otro lugar y te van a establecer una cuenta, te secuestran salario, casa, cuentas bancarias y todos los demás, se puede ir esto más allá. En otras ocasiones hay precedentes de Informes de Auditoria donde se han reflejado dualidades y hay docentes que han hecho arreglo de pago, tampoco es que paga todo junto, se hacen arreglos de pago responsablemente se recuperan los fondos, igualmente motivados por otro tipo de denuncias ciudadanas contra docentes de la misma Facultad por clases en la USMA, estábamos en la Sede y también se hicieron los cómputos y los docentes regresaron el dinero. Es la primera vez que se daría aquí por lo menos con el conocimiento que tengo de que se vaya a pagar tiempo por tiempo.

Dr. Oscar Ramírez: hemos llegado al término de duración de este Consejo, tenemos dos (2) opciones, cerrar el Consejo hoy en este punto o declararlo en sesión permanente hasta que se diluya el tema.

Prof. Alexis Tejedor: Quiero proponer que el Consejo se declare en sesión permanente hasta agotar el punto de esta Comisión.

Se aprobó con 31 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones, que el Consejo se *declare en sesión permanente* hasta agotar el punto de la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios.

Prof. Geralis Garrido: Me llama la atención que en el Consejo que se discutió este tema la Comisión de Asuntos Académicos hizo las recomendaciones respectivas y Asesoría Legal nunca manifestó ese escenario que acaba de mencionar, que no teníamos la potestad de decidir acerca de la parte administrativa, ni disciplinaria, sino que en base a las sugerencias o recomendaciones que había hecho la Comisión de Asuntos Académicos, nosotros ventilamos y el pleno en consenso discutió; vimos muchos aspectos para llegar finalmente a la que fue la última decisión que es la que han reconsiderado los profesores. Si en ese momento se conocía eso, por qué no se dijo, por qué se dice ahora, porque no era uno de los puntos que se tocaba dentro de las recomendaciones que vino de la Comisión de Asuntos de Disciplinarios. Vimos y ventilamos de las recomendaciones que dio esta Comisión cuales eran los aspectos por los cuales en un momento dado fue la discusión que se dio en el pleno y se votó sobre eso. Si en ese momento hubiese habido este escenario que ahora se presenta, obviamente pienso que hasta hubiera sido menor la discusión de ese momento y que sea

otro el organismo que lo decide. Si no nos compete para que hicimos esa recomendación, porque de ser así, eso llega a la Contraloría es cierto, pero se decía ustedes no tienen la potestad de decidir sobre la parte administrativa y la vamos a acoger nosotros, pues que sean ellos, me parece porque había sido una decisión tomada por el máximo Órgano de Gobierno de la Universidad Tecnológica de Panamá que ventila estos aspectos, si eso no hubiera sido así, ni siquiera a la Comisión de Disciplinas debió ir la parte administrativa, porque no es nuestra competencia.

Dr. Oscar Ramírez: En ese Consejo toda la discusión que se tuvo, no se estaba incluyendo el tema de los tiempos ni de los pagos. En el último momento antes de votar el Prof. Félix Henríquez planteo y que además el pago sea en tiempo por tiempo, eso fue en el cierre y se votó. No estoy defendiendo a Asesoría Legal, realmente no quisiera que estuviéramos en este momento hablando de esto. En el último momento se incluyó que los Profesores paguen tiempo por tiempo ni siquiera en ese momento sabíamos cuando tiempo debían, si eran que debían 1 hora o 600 horas.

Prof. Amilcar Díaz: Quizás no sea justo que se den estas situaciones y decisiones con estos profesores, pero por otro lado está la parte legal que tenemos que cuidar y sobre todo como dice la Asesora Legal, eso viene de la Contraloría. En Contraloría fue que se puso la queja y ellos nos la remiten para que hagamos la investigación y le rindamos un Informe, aparentemente en esta última resolución nos fuimos un poco más allá de nuestro quehacer y es que si se hizo la investigación, quizás se demostró que hubo la falla y está a nuestro alcance sancionarlos disciplinariamente, pues nos fuimos más allá a sancionarlos por el uso de los recursos del Estado, cuando eso de pronto le toca es a la Contraloría, pienso cuando se hacen las auditorías de inventarios y hay faltas, Contraloría es la que decide a través de su oficina como el funcionario tiene que devolver o hacerse responsable por la falta de esos inventarios. Muchas veces pueden quedar hasta preso por esa situación. Este Consejo aprobó una resolución en términos de sanción disciplinaria y de amonestación de tiempo por tiempo, no sé si cabe en esta recomendación, que esa reconsideración reconsidere mantener la parte disciplinaria, pero modificar la parte, no sé cómo le llama acá de la lesión patrimonial. Ahora bien, siempre procuramos los docentes en cierta forma ser solidarios con los demás siempre y cuando se lo merezcan, han demostrado bastante seriedad en el trabajo y por eso fue que más o menos se ha estado considerando sancionarlos con lo mínimo.

Dr. Oscar Ramírez: Si la decisión del Consejo habría sido como efectivamente lo aprobó, que la Decana de la Facultad amonestara a los docentes y cerramos eso, no levantamos un punto de atención de conflicto, nosotros no debemos tener conflictos ni contradecirnos. Desde el momento que en esa resolución o en esa decisión, le añadimos y que ellos paguen tiempo por tiempo, estamos levantando como quien dice aquí estoy. Eso es lo que estoy tratando de decir, no estoy diciéndole a la Contraloría oye aquí se los entrego para que ustedes lo vean, nadie está diciendo eso.

No puedo obviar eso en el Informe que mando a Contraloría, porque esa es la resolución del Consejo y le agradezco los comentarios a la Prof. Juana, porque hay mucho de humanidad en lo que ella ha planteado; no tengo la duda de que esos 3 son los únicos casos de la Universidad, pero sí son los casos que denunciaron, esa es la realidad. Las denuncias no son tan extrañas como ustedes piensan en la Universidad, recibo de la Contraloría instrucciones de investigación sobre temas en el centro regional x, pero han sido administrativos más que todos y de donde viene eso, como es eso, la Prof. Juana lo dijo esa es una denuncia pública. Desde el momento en que entra una denuncia pública a la Contraloría, el contralor tiene de facto la responsabilidad de aclarar eso y me lo envía, yo tengo la responsabilidad de investigarlo; la responsabilidad también de darle trámite a la máxima autoridad del Consejo para que determine las sanciones disciplinarias que le corresponde a los Profesores si es que les corresponde alguna.

La reconsideración la noté débil, lo que se había expresado como argumento adicional para tratar aquí, pero este es nuestro proceso y son nuestras leyes, aquí tiene que venir, tenemos que tomar una decisión. Lo que estoy aprovechando en este momento al margen de lo que estamos discutiendo es mostrándoles a ustedes un escenario de la característica particular de esa decisión que tomo el Consejo la vez pasada y sabemos que la puede modificar, eso de decirle al Contralor yo lo voy a amonestar, tomo la responsabilidad de que esos B/.8,000.00 balboas el me los pague por tiempo. Puede ser que el Contralor esté de acuerdo, pero no se

cuáles son los precedentes ni como vea eso, si hay una posibilidad de que la cosa tome otra decisión, en vez de estar ayudando al Profesor en ese caso, le estaríamos causando es un estrés de otro tamaño. Lo que decía era que esa resolución del Consejo se limitara hacer las sanciones disciplinarias que considerara, de hecho ya lo decidió e inclusive se implementó en primera instancia, ese es el punto.

Lic. Magdalena D. de Huerta: A veces no nos damos cuenta de que hacemos y que tanto perjudicamos a la Institución con nuestras actuaciones, porque el ser miembro de la Universidad Tecnológica representa una responsabilidad y en este caso si laboramos, lo ideal es cumplir con lo que la Universidad requiere. Todos sabemos que si hay un acto el cual ha afectado a la Universidad, es porque llegó hasta otras instancias.

No sé si la Asesora Legal pueda decirnos si existen algunas otras leyes que van a estar por encima de las leyes nuestras, como una Universidad autónoma y que pudiera incurrir en este caso, me imagino que sí. Por lo menos estamos viendo todas las situaciones que están pasando con diferentes autoridades que estuvieron en el gobierno pasado y han actuado en algunas actuaciones de las cuales están siendo investigadas, entonces pongamos no a ver esas situaciones y como han afectado tanto al Estado. Sabemos que el Consejo es una autoridad en la Universidad, pero sabemos que por encima también de nosotros que somos una entidad estatal existen leyes y reglas que debemos cumplir como parte de una Institución del Estado. Creo también que es importante que reflexiones un poco de la situación que está pasando y que tengamos dentro de nuestros reglamentos internos, reglamentos para la parte académica. Sabemos que tenemos el Estatuto hay cosas que a veces no están tan bien definidas, así como lo tiene por ejemplo el Sector Administrativo.

Prof. Geralis Garrido: Básicamente analizando todo lo que se ha dicho me parece que la recomendación de la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios realmente debió venir dentro del contexto del escenario que se ha presentado hoy, porque el decirnos o recomendarnos que ustedes sugieren el mantener la decisión adoptada por el pleno del Consejo Académico, es aceptar lo que se había propuesto incluso con la extralimitación de funciones, que eso creo que es lo que se quiere entender aquí. Dar una recomendación para la parte administrativa o penalización administrativa, es una extralimitación de función que en un momento dado ha tenido el Consejo Académico según la última aprobación con respecto al tema. Entonces sugeriría que la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios realmente debió recomendar el escenario correcto que en un momento dado debíamos tener con respecto a la aprobación del contenido de lo que fue la decisión que dio este Consejo con respecto al caso. Porque decir mantener es exactamente lo que se aprobó en ese momento que incluye la recomendación del tiempo por tiempo, si estamos extralimitado, cuál sería la correcta recomendación allí.

Dr. Oscar Ramírez: Realmente eso no fue incluido en la Comisión porque yo todavía hasta última hora antes de este Consejo estaba investigando algunas cosas personalmente, no quería que se incluyera en un texto algo, por eso no apareció, dije bueno llévenlo, hablaré con el pleno y les explicaré, salir de la Universidad y ver desde afuera otras cosas ayuda mucho a veces a uno en la toma de decisiones a pesar de que en este caso la toma de decisión está aquí. No sé si la palabra correcta es extralimitación de funciones porque realmente no he mencionado esa palabra como hemos dicho muchas veces y nosotros somos un Consejo, una autoridad universitaria autónoma que toma decisiones. Lo traigo porque tengo que compartir responsabilidades con ustedes o ustedes conmigo, es mas no me toca a mí, este es la autoridad. Este tema se iba a quedar por fuera, pues pensé que los concursos iban a demorar más tiempo. A mi interesaba que el tema viniera porque no debemos demorar en la Universidad y gracias por quedarnos atendiendo este tema que es muy importante.

Para que no nos confundamos Prof. Tejedor, efectivamente para mi hay dos (2) temas que estamos ventilando, uno la reconsideración que trajo la Comisión de Asuntos Disciplinarios y el otro que traje a colación, preferiría cambiar el orden en el sentido de que votemos la reconsideración y quedemos conversando sobre este otro tema.

Prof. Alexis Tejedor: Sí, señor Presidente, escuchando todos estos argumentos y haciéndome eco de la Prof. Geralis, no sé hasta qué punto pudiésemos devolver a la Comisión de Asuntos Disciplinarios, no se puede estamos contra el tiempo.

Ing. Rubén Espitia: Por cuestión de orden, no es cuestión de devolverlo realmente, entiendo lo que dice la Profesora, lo único que la Comisión trajo es mantener lo que ya se había establecido. Lo que hay que verificar ahora es la condición, con el anexo que el señor Rector hizo de la consideración que es la parte administrativa que se le está anexando simplemente sería sacar de esa sanción, la acción administrativa y mandarla a la Contraloría para que apliquen la acción.

Dr. Oscar Ramírez: Ya la Comisión llegó hasta donde pudo llegar y este Consejo puede reconsiderar como lo leyeron la decisión, si es que lo consideran pertinente o no.

Prof. Alexis Tejedor: Que es lo que decía la nota y cuando el apela tiempo por tiempo entonces retomar aquella cosa que no debió haber sido de tiempo por tiempo.

Prof. Ana Saavedra: Dio lectura a la nota remitida al Prof. Tuñón.

Prof. Alexis Tejedor: No hay nada que hablar de la parte de la sanción, no dice nada de horario, tiempo por tiempo, plata con plata es simplemente disciplinario, tenemos que mantenernos en esa parte de la sanción. Cuando se le aplica el tiempo por tiempo que pensábamos que no era de nuestras competencias en el Consejo, vendría la otra reconsideración, pero ahora tenemos que dar respuesta a esa y es justamente lo que está, mantener la sanción que está muy bien redactada, no le veo discusión.

Prof. Julio Quiel: Para avanzar en el asunto procedamos a votar sobre la reconsideración. Quisiera aportar en base a lo que el Rector ha mencionado sobre la responsabilidad que tiene esta Universidad de mantener los valores éticos y morales en todos los aspectos y que de ninguna manera se perciba que estamos eludiendo una responsabilidad o que estamos encubriendo algún tipo de acción. Cada vez se va debelando la verdad de todo el asunto a medida que vamos avanzando en la investigación, la verdad será la que va a relucir al final. Si hubo un momento que el Consejo consideró y dio que eso fue una moción que destrancó el Consejo en aquella ocasión cuando dijo el Prof. Félix Henríquez que tiempo por tiempo. La gente no sabía la magnitud y pensó, si es tiempo por tiempo o puede ser vamos a proceder. Ahora cuando estén las evidencias de que este es el tiempo por tiempo contra lo que humanamente o se puede aceptar que puede ser compensado, habrá una consideración con respecto a esas actividades extracurriculares o en otro horario que compensaran hasta cierto nivel y si todavía sigue un saldo pendiente, ese saldo se le tiene que pedir al docente como lo va a cubrir. Lo va a cubrir pagando el dinero que debe a la Institución en base al faltante o qué acción va a tomar al respecto.

Me parece que el camino que escogió el Consejo en aquella ocasión debe ser consecuente, una vez se define cuanto fue esa lesión, tiene que cubrirse a cabalidad lo que se haya sustraído.

Prof. Román Lorenzo: Es evidente que los profesores están haciendo alusión a la amonestación que hace la señora Decana y no a lo que indicó el Consejo Académico en octubre. En la recomendación, la Comisión de Asuntos Disciplinarios debió indicar que ellos mantenían la amonestación que daba la señora Decana que era correcta y no aludir a lo que hablamos en aquella ocasión. Hay que redactar esa recomendación y demos por terminado este tema, sin considerar lo que es la sanción que ese es otro tema que aparentemente no es competencia de este Consejo.

Prof. Ana Saavedra: En realidad actúe en base a lo que el señor Secretario General del Consejo me envió en la nota de Secretaría General SGSP-329-2015 del 26 de octubre de 2015. Tengo entendido que no hace mucho se tiene ese Informe de la Dirección de Auditoría Interna.

Dr. Oscar Ramírez: Vamos aclarar, el insumo para la discusión que se llevó a cabo fue precisamente sobre el tema de la dualidad y fue lo que llevó al Consejo a tomar una decisión. Lo que no estaba en ese momento era el alcance de la dualidad, pero la dualidad había sido comprobada e investigada al momento de usted escribir esa acción, ya se había agotado la instancia de demostrar que había una dualidad. Lo que usted recibió recientemente fue el Informe de Auditoría Interna o que va a recibir, diciendo de qué tamaño es la dualidad.

Sin embargo, lo que el Ing. Luis Barahona le envía a usted, es lo que el mandato del Consejo Académico le pidió, pues en la amonestación no habla del compromiso que el Profesor tiene para pagar sus horas. La amonestación disciplinaria que le corresponde está hecha a través de lo que hizo la señora Decana, eso tenemos que separarlo y es lo que estamos reconsiderando tal como lo decía el Prof. Román y tiene toda la razón.

Lo que la Comisión en este momento está presentando es la reconsideración de esos Profesores en cuanto a la amonestación que se les hizo. No sé si en algún texto de la reconsideración hablaba de la decisión del Consejo.

Prof. Alexis Tejedor: En el escrito de Reconsideración del Prof. Armando Tuñón solicita se Reconsidere la Sanción Escrita impuesta mediante nota FCT-N-1356-2015.

Al final del evento recomendar al pleno del Consejo de mantener la decisión no, es mantener la sanción impuesta por la señora Decana.

Lic. Nedelka Espinosa: Los Profesores presentaron sus recursos de reconsideración encaminados a que se revocara, no aceptan el hecho de la dualidad, para ellos no se les debe sancionar por el hecho de la dualidad y por eso piden es que se revoque, se reconsidere la sanción escrita impuesta por la Decana a través de la nota y revocar en todas su partes la misma.

Lic. Amilcar Díaz: Ellos lo plantean de esa forma, pero nosotros acá lo aceptamos y nos tocaría reconsiderar la resolución.

Dr. Oscar Ramírez: Es que hay una conexión directa que recoge el mandato del Consejo, si usted revoca la amonestación de la Decana, como queda el Consejo con lo que le dio de mandato.

Prof. Alexis Tejedor: En efecto cuando el pleno del Consejo de octubre del 2015 tomó una decisión fueron dos (2), sanción escrita por la señora Decana y pagar tiempo por tiempo, en función de la información que manejábamos en ese entonces. Hasta ahora la única acción dada por el Consejo ha sido una (1) que es la nota enviada por la señora Decana bien explicitada allí; ese es el punto que los Profesores están reconsiderando, pero no está en concordancia con lo recomendado por la Comisión que sería mantener la amonestación escrita emitida. Cuando se trate de aplicar tiempo por tiempo que no se le ha aplicado o plata por plata vendrá la otra reconsideración.

Dr. Oscar Ramírez: Sí, lo que pasa es que si en este Consejo se aprueba revocar la sanción.

Prof. Alexis Tejedor: No, es mantener lo que dijo el Consejo que es amonestación de la señora Decana de manera escrita, eso es lo que se ha hecho y ellos están reconsiderando, pero lo que está allí es mantener la decisión del Consejo de que la Decana, no sé cómo sería la redacción. Justamente ellos están reconsiderando no la decisión del Consejo, sino están reconsiderando la nota emitida por la señora Decana donde se dice toda la justificación que si trabajaron o no trabajaron y todas estas cosas que están fuera de tiempo.

Prof. Juana Ramos: La Comisión se fue más allá de lo que en realidad fue la petición de los que piden la reconsideración. La petición de ellos es pedir un recurso de reconsideración de la sanción emitida por la señora Decana, porque lo ponen en varios puntos. La nota FCyT tal, se refieren es a eso, no se refieren ni siquiera a la resolución del Consejo Académico. Por lo tanto, mi propuesta es que todo lo que hizo la Comisión de Disciplina la veo divina, nada más que cambien lo siguiente: Dada la conclusión anterior, la Comisión Permanente de Asuntos Disciplinarios aprobó recomendar al pleno del Consejo Académico mantener la sanción emitida por la Decana en la nota tal y calendada tal.

Lic. Nedelka Espinosa: La sanción la aplicó la Decana en función de un mandato del Consejo, esos fueron unos de los argumentos que se debatió en la Comisión. Se pedía inclusive que la Decana fuera la que ventilara la reconsideración. Por tanto, lo que se puso fue que se mantenga la decisión adoptada por el pleno del Consejo Académico, entendemos que la decisión era la aplicación de la sanción de la Decana, pero entonces surge

otra situación que creo que ya hubo una propuesta del Prof. Amilcar, no se usted habló de que se mantenga la sanción y que en relación al tema de pago tiempo por tiempo con todas las consideraciones que ya se han visto aquí inclusive de que eso lo va a ventilar Contraloría se deje para que sea esa instancia la que determine. Como también pueda que los docentes digan después que tienen el Informe de Auditoría, mejor voy hacer mi arreglo de pago, no quiero problema con Contraloría y lo que informa el Dr. Ramírez a la Contraloría es que ya se hizo un acuerdo de pago e inclusive se le suministra el documento al Contralor. Así que la propuesta que usted dijo la secundó, no sé si el Prof. Espitia o Tejedor hace un momento, pero para efectos de que lleguen a una conclusión.

Dr. Oscar Ramírez: La Prof. Juana ha emitido un juicio acerca de la modificación que se refiera a la amonestación de la Decana. Si esa amonestación, vamos a suponer que el pleno vota y se revoca la amonestación, quiere decir que los Profesores quedaron sin amonestación disciplinaria.

Lic. Nedelka Espinosa: A pesar de que se puede ver en el Informe reflejado la dualidad, pero el Consejo en pleno consideró que esa dualidad o esas horas que se cobraron así sin trabajar eso no importa, no había mérito.

Dr. Oscar Ramírez: Estamos opinando en función de que el pleno va a votar apoyando la posición de la Comisión y eso no ha sido votado. Si eso se vota y no se acepta esa posición, es lo mismo que decir que se acepta la reconsideración del Profesor y la amonestación desaparece, es lo que yo entiendo.

Lic. Nedelka Espinosa: Así es.

Dr. Oscar Ramírez: Si esa amonestación desaparece que es la disciplinaria como la señora Decana la mandó, quiere decir que los Profesores no van hacer amonestados disciplinariamente, ustedes están concluyendo sin haber votado.

Lic. Nedelka Espinosa: Sin embargo, no se le va a aplicar una sanción disciplinaria, pero es una responsabilidad del Rector dar cuenta del Informe que él mando con relación a las horas que hay de traslape y el Informe de Auditoría de la Contraloría. Sigue el curso no se le sanciona administrativamente por la falta cometida.

Dr. Oscar Ramírez: Lo que se decida aquí tengo que decirle al Contralor, la Universidad decidió no amonestar a los profesores.

Lic. Nedelka Espinosa: En el evento de que pase.

Prof. Alexis Tejedor: En efecto el Consejo aprobó facultar a la Decana que haya sido una amonestación o sanción escrita, verbal o lo que se quiera. No sé si para ir avanzando y no cambiar el tenor de lo adoptado por este Consejo y esperar la otra sanción. Vamos a leer, pero hay una propuesta de la Dra. Juana. Decisión adoptada por el pleno del Consejo Académico en la reunión ordinaria efectuada 16 de octubre en donde se faculta a la Decana emitir una sanción escrita. No estamos en contra venencia de lo otro adoptado que sería la parte de tiempo por tiempo, es de mantener que donde se le autorizó a la señora Decana emitir una amonestación escrita y la otra tiempo por tiempo.

Lic. Amilcar Díaz: Lo que planteaba al inicio era como estamos en un punto en donde hay una reconsideración ante el Consejo Académico de una resolución aprobada previamente por este mismo órgano de gobierno. Como muy bien plantea la Asesora Legal, la Decana actuó por orden del Consejo Académico de ejecutar la sanción disciplinaria tengo entendido. Ahora la pregunta interesante sería por qué la otra ejecución no se ha realizado, la parte de hora por hora, plata, lo que planteo es lo siguiente: el Profesor le dirige la nota a la Decana, porque ella fue quien ejecutó la sanción, pero por orden del Consejo. Tengo entendido que la Decana remite al Consejo que fue el que aprobó la resolución para que reconsidere que cosa, no lo que ella ejecutó, sino la resolución completa que es lo que nos compete a nosotros. Claro que incluye la ejecución de la amonestación escrita en este caso. Para aclarar, nos compete es revisar la

resolución, mantenerla o modificarla como se ha dicho, puede ser que en esa revisión se modifique y quede alterada en mantener la decisión disciplinaria y excluir el otro tipo de sanción; el otro tipo de sanción modificarla y decir bueno esta otra parte le vamos a recomendar a la Contraloría que es la competente en ese caso, tome las medidas correspondientes o sencillamente dejarla por fuera. Son muchos los escenarios que se pueden dar, pero a lo que voy es que debiéramos estar reconsiderando nuestra resolución como un todo.

_Prof. Alexis Tejedor: Señor Secretario y señor Presidente de este magno Consejo Académico, solicito la verificación del cuórum.

El **Dr. Oscar Ramírez**, indicó que al no contar con el cuórum reglamentario, vamos a suspender este Consejo.

La sesión finalizó a las 2:25 p.m.

Asistencia:

El rector, Dr. Oscar M. Ramírez R.; el vicerrector académico, Ing. Rubén Espitia; la vicerrectora de investigación, postgrado y extensión, Dra. Casilda S. de Madrid (*); la vicerrectora administrativa, Ing. Esmeralda Hernández P. (*); el señor secretario general y secretario del Consejo, Ing. Luis A. Barahona G. (**); el coordinador general de los centros regionales, Lic. Jeremías Herrera D.; el director de Planificación Universitaria, Ing. Angelino Harris (**); el representante del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, Dr. Humberto Álvarez; el representante de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, Ing. Oscar Barría; la asesora legal encargada, Lic. Nedelka Espinosa (*).

Los representantes de la **Facultad de Ingeniería Civil:** la decana, Ing. Ángela Laguna; los profesores: Lorenzo Galván, Román Lorenzo y Manuel Castellero.

Los representantes de la **Facultad de Ingeniería Eléctrica:** el decano Ing. Julio A. Quiel; los profesores: Medardo Logreira, Anayansi Escobar y Roberto Matheus. El estudiante Humberto Loo, estuvo ausente.

Los representantes de la **Facultad de Ingeniería Industrial:** la decana encargada, Ing. Elizabeth Salgado; los profesores: José G. Herrera, Dalys Guevara y Karim Daly (s). La estudiante Alejandra Gorrichategui. El Prof. Ricardo Rivera, presentó excusa. El estudiante Aaron Lau, estuvo ausente.

Los representantes de la **Facultad de Ingeniería Mecánica:** la decana, Ing. Mirtha Moore; los profesores: Jimmy Chang y Félix Henríquez. La Prof. Nitza Valdés, estuvo ausente. Las estudiantes Evelyn Mascarín, Julia Lu Rodríguez, estuvieron ausentes.

Los representantes de la **Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales:** el decano, Dr. Nicolás Samaniego; los profesores: Geralis Garrido, Itzomara Pinzón, Martín Arosemena. Los estudiantes María Ortega, Nigdinipiler Ayarza, estuvieron ausentes.

Los representantes de la **Facultad de Ciencias y Tecnología:** la decana encargada, Mgter. Ana M. Saavedra; los profesores: Benigna Guardia (s), Luis Cedeño Merel y Juana Ramos (s). Los profesores: Cesiah Alemán y Ricardo López estuvieron ausentes con excusas.

Los representantes del **Centro Regional de Azuero:** la directora, Lic. Magdalena D. de Huerta; el profesor Oscar Pitti presentó excusa. El estudiante, Inri Ruiz estuvo ausente.

Los representantes del **Centro Regional de Bocas del Toro:** el director, Ing. José Mendoza. El Prof. Lionel Pimentel estuvo ausente. La estudiante Zulimey Beitia, estuvo ausente.

Los representantes del **Centro Regional de Coclé:** el director, Lic. Pablo Moreno, el profesor, Horacio Florez.

Los representantes del **Centro Regional de Colón**: la directora, Lic. Evet Clachar, la profesora: Hercilia Domínguez. El estudiante Fabian Borbua, estuvo ausente.

Los representantes del **Centro Regional de Chiriquí**: el director, Lic. Alex Matus, el profesor Martín Valdés. La estudiante Libny Patino (s). El estudiante Jonaan Delgado, presentó excusa.

Los representantes del **Centro Regional de Panamá Oeste**: el director, Ing. José Varcasía, la profesora: Itzel Loo. El estudiante Rodolfo Vásquez.

Los representantes del **Centro Regional de Veraguas**: el director, Lic. Amilcar Díaz, el profesor: Alexis Tejedor. El estudiante Deyson Tejedor, estuvo ausente.



ING. LUIS A. BARAHONA G.
Secretario General,
Secretario del Consejo Académico



DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector,
Presidente del Consejo Académico

(*) Cortesía de Sala Permanente con derecho a voz.

(**) Derecho a voz (Ley 17)



SECRETARÍA GENERAL

mdeg.

Ratificada por el Consejo Académico en reunión ordinaria N.º 05-2016 realizada el 1 de julio de 2016.